

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 005 - 2023
De 17 de Enero de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN No. 4 DARIÉN – RÍO CHUCUNAQUE**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas, cuyo representante legal es el señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN No. 4 DARIÉN- RÍO CHUCUNAQUE**;

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de septiembre de 2022, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del señor IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución No. 137 de 14 de julio de 2021; presentó el EsIA, categoría I, denominado: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN No. 4 DARIÉN – RÍO CHUCUNAQUE**, a través de elaborado bajo la responsabilidad de los señores: JOSÉ SOLÍS, GEHOVELL GRAU, DESIREE SAMANIEGO, LEYDA MC KAY y ADRIÁN MORA, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones No. IRC-008-04, IRC-033-19, IAR-003-2019, IRC-010-21 e IRC-002-2019, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía con paso peatonal y longitud de 60.96metros, en un área total de la huella de 6,879.41 m². Los trabajos a realizar dentro de la instalación consisten principalmente, y sin limitarse a almacenaje y distribución del puente y accesorios a sitios de emplazamientos del puente (40 m²), construcción de estribos, accesos del puente incluyendo el drenaje superficial y subterráneo de requerirse, la instalación del puente modular; además de la inclusión de otras actividades como: caseta tipo D (40 m²), limpieza y desarraigue, adquisición de servidumbre, adecuación de vía hasta sitio de emplazamiento del puente (si se requiere), remoción de árboles y vegetación (donde sea necesaria), excavación no clasificada de corte y relleno, excavación para el puente, relleno para fundaciones cunetas pavimentadas en “V”, pilotes de acero o de hormigón (donde se requiera), hormigón reforzado de 280 kg/cm² y de 210 kg/cm², acero o de refuerzo grado 60 y 40, área de zampeado de hormigón armado, material selecto o sub-base, material selecto para entradas, capa base, riego de imprimación, primer sello, segundo sello, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, pavimento de hormigón de cemento Portland de 280 kg/cm² para losas de accesos, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), franjas reflectantes continuas blancas y amarillas, conformación de calzada. La distancia determinada del cauce del río respecto al estribo # 1 del puente es de 12.50 m y al estribo # 2 es de 22.0 m;

Que el proyecto se desarrollará sobre áreas de servidumbre en los corregimientos de Metetí y Santa Fe, distritos de Pinogana y Santa Fe, provincia de Darién, en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de la Huella del Proyecto (6,879.41 m²)		
No.	Norte	Este
1	967339.534	171565.875
2	967284.903	171578.245
3	967278.272	171587.414
4	967408.177	171667.447
5	967434.651	171624.472

	Norte	Este
Sitio de Almacenaje (40 m ²)	967303.990	171583.989
Casetta (40 m ²)	967300.999	171580.241

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintitrés (23) de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-073-2309-2022, de veintitrés (23) de septiembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.58-61);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0573-2709-2022 del 27 de septiembre de 2022, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación y superficie del proyecto y todos sus componentes (f.62);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0596-0510-2022 del 5 de octubre de 2022, se remitió el EsIA a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), con la finalidad de que emitiera sus comentarios con respecto al mismo (f.63);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1465-2022, recibido el 12 de octubre de 2022, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ... Polígono: Área de Estudio Río Chucunaque, superficie 7982.8 m²... División Política Administrativa: Provincia: Darién. Distrito: Pinogana, Santa Fe. Corregimiento: Metetí, Santa Fe, Comarca Kuna de Wargandí... Fuera del SINAP." (fs.64-65);

Que mediante MEMORANDO DSH-861-2022, recibido el 20 de octubre de 2022, DSH, remite el Informe Técnico No. DSH-103-2022, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto, en cuanto al aspecto agua (fs. 66-70);

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022 del 31 de octubre de 2022, debidamente notificada el 11 de noviembre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.71-80);

Que mediante nota SG-SAM-1151-2022, recibida el 5 de diciembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022 (fs. 81-140);



Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0728-0612-2022 del 6 de diciembre de 2022, se solicitó a DIAM generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación y superficie del proyecto y todos sus componentes (f.141);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0025-2023, recibido el 6 de enero de 2023, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del proyecto: Superficie: 6,879.4 m²... División Política Administrativa: Provincia: Darién. Distritos: Pinogana, San Fe. Corregimientos: Metetí, Santa Fe (Cabecera)." (fs.142-143);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN No. 4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado once (11) de enero de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.144-158);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN No. 4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

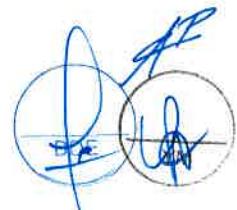
Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, tendrá que:



- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción del puente y los cajones, etc.
- o. Coordinar con la autoridad competente en el caso de cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- p. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- q. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, excavaciones, obra en cauce y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién.
- r. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cuya implementación será monitoreada esta. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.



- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto.
- c. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con la autorización de taladros/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- e. Cumplir con Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones*".
- f. Previo inicio de obras, contar con los permisos de obra en cauce de agua, de la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021.
- g. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.
- h. Realizar monitoreo de análisis de calidad de agua del Río Chucunaque, aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto georreferenciados y elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), antes de inicio de obras (nota REF 26-22, foja 88 del expediente administrativo correspondiente), y cada tres (3) meses durante la etapa de construcción del proyecto. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Realizar monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Llevar el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante la etapa de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "*Por la cual se aprueba el Código Sanitario*".
- k. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, "*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*" y la Resolución No.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".



- u. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “*Que dicta Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores*”.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- x. Realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- y. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá mantener la distancia del cauce del río respecto al estribo #1 del puente de 12.50 m y al estribo #2 de 22.0 m, tal como se establece en la respuesta a la primera información aclaratoria.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, la aprobación del presente EsIA, no contempla la habilitación de desvíos, pasos temporales, ni limpieza de cauce.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.



sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

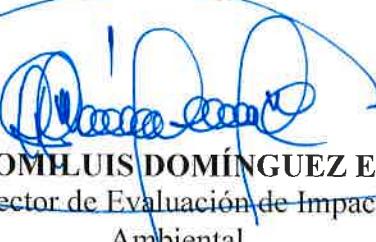
Artículo 9. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diciembre (17) días, del mes de Enero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMINGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto
 Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN No. 4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 6,879.41m²**

- SITIO DE ALMACENAJE: 40 m²
- CASETA: 40 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-005- DE 17 DE ENERO DE 2023.**

Recibido por:

Azte/Ballesteros Olá

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

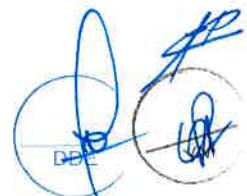
Firma

2-700-151

Cédula

20-1-23

Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Oktubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 11 de Enero 2023

RSV/mab/ém



Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
 de Hoy Veinte (20) Octubre
 de Dos Mil Veintiuno (2021)
 Notifico a Gabriela Ilesa Yáñez Sánchez
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Gabriela Yáñez
 La parte Notificada
Vick M. Martínez
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Díce (2:10) Tarde
 de Hoy Veinte (20) Octubre
 de Dos Mil Veintiuno (2021)
 Notifico a Alfonso Fernández
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Alfonso Fernández
 La parte Notificada
Vick M. Martínez
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
 de Hoy Veinte (20) Octubre
 de Dos Mil Veintiuno (2021)
 Notifico a José Antonio Ballesteros Odo
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede
José Antonio Ballesteros Odo
 La parte Notificada
Vick M. Martínez
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
 de Hoy _____ ()
 de Dos Mil _____ (20____)
 Notifico a _____
 el contenido de la Resolución # _____ que antecede

 La parte Notificada

 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Cuarenta (3:40) Tarde
 de Hoy Veintiuno (29) Octubre
 de Dos Mil Veintiuno (2021)
 Notifico a _____
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Gabriela Yáñez
 La parte Notificada
Vick M. Martínez
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
 de Hoy _____ ()
 de Dos Mil _____ (20____)
 Notifico a _____
 el contenido de la Resolución # _____ que antecede

 La parte Notificada

 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
 de Hoy _____ ()
 de Dos Mil _____ (20____)
 Notifico a _____
 el contenido de la Resolución # _____ que antecede

 La parte Notificada

 El funcionario que Notifica





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 17 de enero de 2023.

Para : Ing. Domiluis Domínguez E. De: Legal / DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y
rúbrica resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de
evaluación del EsIA, categoría I, denominado: Diseño, Construc.,
y Financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso-Región
No. 4 Darién - Río Chucunaque.

Aunad a lo anterior, se adjunta el expediente No. IF-094-2022, el
consta de 158 fojas.

/YD

19/1/2023

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>C. Jidick</i>
Fecha	17 de enero de 2023
Hora	2:57 p

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	11 DE ENERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	JOSÉ SOLIS (IRC-008-2004) GEHOVELL GRAU (IRC-033-2019) DESIREE SAMANIEGO (IAR-003-2019) LEYDA McKAY (DEIA-IRC-010-2021) ADRIÁN MORA (IRC-002-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE METETÍ Y SANTA FÉ, DISTRITOS DE PINOGANA Y SANTA FÉ, PROVINCIA DE DARIEN

II. ANTECEDENTES

El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**”.

En virtud de lo antedicho, el día 20 de septiembre de 2022, el señor **RAFAEL SABONGE**, a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución No. 137 de 14 de julio de 2021, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**”, ubicado en los corregimientos de Metetí y Santa Fé, distritos de Pinogana y Santa Fé, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, JOSÉ SOLIS, GEHOVELL GRAU, DESIREE SAMANIEGO, LEYDA McKAY y ADRIÁN MORA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-008-2004, IRC-033-2019, IAR-003-2019, DEIA-IRC-010-2021 y IRC-002-2019, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-073-2309-2022**, del 23 de septiembre de 2022, (visible en la foja 60-61 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía con paso peatonal y longitud de 60.96 metros, en un área total de la huella de 6,879.41 m². Los trabajos a realizar dentro de la instalación consisten principalmente, y sin limitarse a almacenaje y distribución del puente y accesorios a sitios de emplazamientos del puente (40 m²), construcción de estribos, accesos del puente incluyendo el drenaje superficial y subterráneo de requerirse, la instalación del puente modular; además, de la inclusión de otras actividades como: caseta tipo D (40 m²), limpieza y desarraigue, adquisición de servidumbre, adecuación de vía hasta sitio de emplazamiento del puente (si se requiere), remoción de árboles y vegetación (donde sea necesaria), excavación no clasificada de corte y relleno, excavación para el puente, relleno para fundaciones cunetas pavimentadas en "V", pilotes de acero o de hormigón (donde se requiera), hormigón reforzado de 280 kg/cm² y de 210 kg/cm², acero de refuerzo grado 60 y 40, área de zampeado de hormigón armado, material selecto o sub-base, material selecto para entradas, capa base, riego de imprimación, primer sello, segundo sello, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, pavimento de hormigón de cemento Portland de 280 kg/cm² para losas de accesos, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), franjas reflectantes continuas blancas y amarillas, conformación de calzada. La distancia determinada del cauce del río respecto al estribo #1 del puente es de 12.50 m y al estribo #2 es de 22.0 m.

El proyecto se desarrollará áreas de servidumbre en los corregimientos de Metetí y Santa Fé, distritos de Pinogana y Santa Fé, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de la Huella del Proyecto (6,879.41 m ²)		
No.	Norte	Este
1	967339.534	171565.875
2	967284.903	171578.245
3	967278.272	171587.414
4	967408.177	171667.447
5	967434.651	171624.472

No.	Norte	Este
Sitio de Almacenaje (40 m ²)	967303.990	171583.989
Casetas (40 m ²)	967300.999	171580.241

Mediante **MEMORANDO DEEIA-0573-2709-2022**, se remiten coordenadas del EsIA, a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), para generar una cartografía de la ubicación y componentes del proyecto (ver foja 62 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DEEIA-0596-0510-2022**, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Seguridad Hídrica, para que emitan comentarios al respecto, como parte del proceso de evaluación (ver foja 63 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1465-2022**, recibido el 12 de octubre de 2022, **DIAM** remite la verificación de coordenadas, donde indica que: "...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono, Área de Estudio Río Chucunaque, superficie 7982.8 m²; División Política Administrativa, corregimiento de Metetí, Santa Fé, Comarca Kuna de Wargandi, distrito de Pinogana, Santa Fé, provincia de Darién; fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; Capacidad Agrológica de los Suelos, Tipo VI; Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, Año 2012, Bosque latifoliado mixto maduro, otro cultivo anual, pasto, superficie de agua" (ver fojas 64 a 65 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-861-2022**, recibido el 20 de octubre de 2022, la **DSH** da respuesta mediante informe técnico de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto, en cuanto al aspecto agua (ver fojas 66 a la 70 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022**, del 31 de octubre de 2022, debidamente notificada el 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas 71 a la 80 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-1151-2022**, recibida el 5 de diciembre de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022** (ver fojas 81 a 140 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0728-0612-2022**, del 06 de diciembre de 2022, se remiten coordenadas aportadas por el promotor en la primera aclaratoria, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para verificación de la ubicación y superficie de las mismas (ver foja 141 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0025-2022**, recibido el 06 de enero de 2023, **DIAM** remite la verificación de coordenadas, donde indica que: “*...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del proyecto, Superficie 6,879.4 m²; División Política Administrativa, corregimientos de Metetí y Santa Fé (Cabecera), distritos de Pinogana y Santa Fé, provincia de Darién; fuera del SINAP; Capacidad Agrológica de los Suelos, Tipo VII; Cobertura y Uso de la tierra 2012, Bosque latifoliado mixto maduro, otro cultivo anual, Pasto, Superficie de agua*” (ver fojas 142 a 143 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el área donde se desarrollará el proyecto posee suelos arcillosos y la vegetación predominante son las gramíneas pertenecientes a los potreros y otras hierbas. El uso del suelo en la zona del proyecto, se caracteriza por terrenos habitados por pastizales, donde se desarrolla la ganadería extensiva y fragmentos de rastrojos o áreas de regeneración natural, cercas vivas. El proyecto será desarrollado dentro del alineamiento y servidumbre pública existente de la vía que es propiedad del Estado. En cuanto a la **topografía**, el área del proyecto presenta pendientes entre 0-5% lo que indica una topografía plana. El proyecto diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía tiene una longitud de 60.96 metros y una proyección de 30 metros en la entrada y salida del puente para facilitar la circulación peatonal. Sobre este alineamiento podemos encontrar la cuota máxima de 37 mnsm (ver pág. 38 a la 38 del EsIA).

Respecto a la **hidrología**, el proyecto se ubica sobre el Río Chucunaque, en la cuenca #154, en el cual se realizó Estudio Hidrológico. De igual manera se realizó, análisis de calidad de agua del Río Chucunaque, donde se determinaron parámetros fisicoquímicos y microbiológicos: potencial de hidrógeno (pH), temperatura (T), conductividad eléctrica (CE), sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales (SS⁻), sólidos totales (ST), oxígeno disuelto (OD), demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), turbiedad (NTU), coliformes totales (CT), coliformes fecales (CF) y aceites y grasas (AyG) (ver pág. 38 a la 40,

Estudio Hidrológico del Río Chucunaque pág. 88 a la 127 y Análisis de Agua pág. 141 a la 147 del EsIA).

Sobre la calidad de **aire**, el área del proyecto se encuentra ubicado en una zona rural con presencia actividades agrícolas, forestales y ganaderas principalmente. En áreas cercanas a la zona, no existen residencias, fábricas o empresas que emitan agentes que puedan alterar la calidad del aire del entorno (ver pág. 40, Informe de Calidad de Aire pág. 129 a la 135 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, en el EsIA se indica que, en la zona del proyecto no existe ninguna fuente de ruido excesivo en los alrededores, que ocasione perturbaciones por este factor. En cuanto a las actividades que se desarrollen durante la construcción y operación, son de carácter temporal y mitigables (ver pág. 40, Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental pág. 136 a la 140 del EsIA).

Referente al **medio biológico**, según lo descrito en el EsIA, se indica que, el área de influencia directa del proyecto está conformada principalmente por gramíneas del género *Brachiaria*, asociadas al río y a la actividad agropecuaria, predominante en el área. Se trata de un área intervenida por lo que en este punto (área del proyecto) la vegetación presente es escasa, el bosque de galería como tal fue afectado por lo que su vegetación se limita a especies de gramínea y algunos árboles dispersos. En cuanto a Inventario Forestal, se indica que para la identificación de las especies forestales, se utilizó la técnica de inventario “pie a pie” entre los cuales se observaron especies jóvenes y dispersas los cuales presentan DAP por debajo de los 0.20cm en el área de influencia directa, entre las cuales se enlistan: Estribo 1 (Jobo, *Spondias mombin*-2, Higuerón, *Ficus insipida*-2, Panamá, *Sterculia apatala*-1, Guácimo, *Cecropia peltata*-2, Roble, *Quercus robur*-1, Calabazo, *Crescentia alata*-1, Guarumo, *Cecropia peltata* -1); Estribo 2 (Guabito, *Inga fagifolia*-2, Guácimo, *Cecropia peltata*-2, Roble, *Tabebuia rosea* -3) (ver pág. 41 a la 42 del EsIA).

En cuanto a la **fauna**, se indica que el inventario faunístico se limitó a la determinación de especies (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Las listas de las especies más comunes fueron creadas con información proveniente de los avistamientos directos y entrevistas recientes. Entre los Mamíferos (Ardilla variable-*Sciurus variegatoides*, Mono aullador-*Alouatta palliata*, Puerco de monte-*Tayassu pecari*); Aves (Talingos-*Quiscalus mexicanus*, Paisana-*Ornithodoros cinereiceps*, Garza bueyera-*Bubulcus ibis*, Gallinazo-*Coragyps atratus*, Paloma titibu-*Leptotila verreauxi*, Cara cara-*Milvago chimachima*, Pechiamarillo-*Tyrannus melancholicus*); Reptiles (Borriguero-*Ameiva ameiva*, Lagartijas-*Anolis sp*, Meracho-*Basiliscus basiliscus*) (ver pág. 42 a la 43 del EsIA).

Referente a la fauna **acuática**, se indica que, para los puntos muestrados durante el mes de junio del 2022 (temporada lluviosa), en el tramo del río Chucunaque, se capturaron un total de 148 peces, no se capturaron crustáceos, no se reportó moluscos. En el caso de los peces se reportó un total de ocho órdenes, 10 familias y 16 especies. Las familias más comunes de peces para el área total de estudio fueron las familias Cichlidae, Poecilidae y Characidae dentro de los cuales, *Astyanax aeneus*, *Piabucina panamensis*, *Poecilopsis retropina*, *Gephyrocharax atricaudatus* y *Andinocara coeruleopunctatus* en este orden, fueron las especies más abundantes. De las especies reportadas, algunas fueron capturadas y otras son mencionadas por los pobladores como especies presentes y son más abundantes durante la estación seca. Entre las especies registradas, ninguna se encuentra protegida por legislación nacional (EPL), Apéndices de CITES ni reportada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (ver pág. 43 a la 49 del EsIA).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, se indica que, para conocer la percepción local sobre el proyecto obra o actividad en la comunidad donde se desarrollará el

proyecto se procedió a identificar a los actores claves dentro del área de influencia del proyecto, considerando a la comunidad, al pastor de la iglesia y el dirigente del comité de camino de la comunidad, a los cuales se les realizaron entrevistas individuales donde se le da una descripción detallada del EsIA. La encuesta fue aplicada a 10 personas dentro del área de influencia del proyecto. Las encuestas fueron aplicadas el día lunes 27 de junio de 2022, específicamente en el corregimiento de Zapallal (ver pág. 52 a la 63 y encuestas visibles desde la pág. 149 a la 168 del EsIA), donde los resultados obtenidos son los siguientes:

- Todas las personas encuestadas tienen conocimiento referente al proyecto.
- El 80% de las personas encuestadas estaban informadas del proyecto a través de otras personas (boca en boca) y el 20 % restante se enteraron cuando los topógrafos fueron al área a realizar las mediciones y colocar los puntos de referencia.
- Todas las personas encuestadas manifestaron estar totalmente de acuerdo con el proyecto.
- La mayoría de los encuestados con un 90% consideran que el proyecto no generara ruido, mientras el 10 % restante considera que el desarrollo del proyecto si podría generar ruido.
- El 70% de los encuestados opina que el desarrollo del proyecto no causara contaminación de agua, el otro 30% opino que si podría haber algún tipo de contaminación al agua.
- Referente a la contaminación del aire causada por el proyecto en su mayoría con 80% respondió que no y el 20% de los otros encuestados dijo que sí.
- Las personas encuestadas respondieron en su mayoría con 60% en que el proyecto no causara generación de desechos, sin embargo, un 40% respondieron que el proyecto si podría generar desechos.
- El 100% de las personas encuestadas consideran que el proyecto si generara empleos, tanto en la construcción como cuando ya esté operativo incrementara la actividad y generara empleos.
- Todos los encuestados consideran que el proyecto causara aumento en el valor de la tierra.

Adicionalmente, se tomó en cuenta la percepción de actores claves de la comunidad de Metetí, en fecha 17 de noviembre de 2022, aunque se hace la observación que por la distancia que se ubica esta comunidad respecto al proyecto y que sus entradas y salidas a dicha comunidad son por otras vías y no dependen de la instalación de este puente modular. En donde, solo 1 de las personas encuestadas tenía conocimiento referente al proyecto, las otras 4 desconocían del mismo; Todas las personas encuestadas manifestaron estar totalmente de acuerdo con el proyecto, etc. (ver pág. 82 a la 86 y 120 a la 128 del expediente administrativo).

En cuanto a sitios **históricos, arqueológicos y culturales**, según lo descrito en el EsIA, no se detectaron sitios históricos, ni hay antecedentes en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura sobre la presencia de estos elementos en el sitio del proyecto. No hay reportes de vestigios conocidos como patrimonios culturales en el área del proyecto. Se realizó Estudio técnico Arqueológico (ver pág. 63 a la 64 y 170 a la 188 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022**, la siguiente información:

1. En el punto **5 Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 15-16, se indica que los trabajos consisten en la ejecución de: Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el Contratante; Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina; Construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o

hincados, cuando el diseño así lo defina; Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente; Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado; Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas; Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente; Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos; Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía; Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso; Señalización vial vertical y horizontal; Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam (TL-4); Construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje; Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B"; Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso; Medidas de mitigación socioambiental.

En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, Tabla 4, se presenta el Desglose de actividades del proyecto, pág. 29-30 del EsIA, entre ellas: Desvíos y pasos temporales, Limpieza y desarraigue, Excavación no clasificada (corte), Relleno, Limpieza de cauce, Riego de imprimación, etc. Adicional, en el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, pág. 11-14, se indica: "*Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales identificados son mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, como se observa en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por lo que este Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I*". Por lo antes señalado, solicitamos que:

- a. El alcance de obras como lo son desvíos y pasos temporales, zampeados, limpieza de cauce, evidencian la necesidad de intervención sobre dicha fuente hídrica, por consiguiente, sustentar mediante análisis técnico, la justificación de la categoría expuesta en el presente EsIA, en función de los factores contenidos en los cinco (5) criterios de protección.
 - b. Aclarar por qué si el Estudio de Impacto Ambiental es categoría I, se indica que los impactos serán mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, considerando que está definición corresponde según el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a Estudio de Impacto Ambiental categoría II.
2. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, Construcción e Instalación, pág. 25, se indica que, "*los trabajos a realizar dentro de la instalación consisten principalmente, y sin limitarse a almacenaje y distribución del puente y accesorios a sitios de emplazamientos del puente,...; además, de la inclusión de otras actividades como: Caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas,...*". Por lo que se solicita:
- a. Presentar coordenadas UTM de ubicación de la Caseta y sitios de almacenajes e indicar área. En caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto, deberá:
 - b. Presentar certificados de propiedad de fincas vigente, emitidos por el Registro Público, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - c. Línea base (aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos) del área a utilizar para instalaciones de Caseta y almacenaje; identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - d. Indicar qué tipos de utilidades públicas requieren ser reubicadas y la metodología a utilizar. Además, detallar las medidas requeridas para evitar los posibles impactos a las

comunidades que hace uso de estos servicios, por la reubicación de las mismas durante la ejecución del proyecto.

3. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, Tabla 4 **Desglose de actividades del proyecto**, pág. 29, se indica, “*Excavación no clasificada (corte) 172.00 m³, relleno 737.00 m³, limpieza de cauce 900 m²*”. En el punto **5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM**, pág. 17 del EsIA, se presentan las coordenadas del proyecto y superficie de 7,982.79 m². Por lo que se solicita:
- Presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - Indicar de dónde será obtenido el material a utilizar para relleno y si el sitio posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad.
 - Aclarar el área del polígono o huella del proyecto que incluya el puente, limpieza del cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos.
 - Aportar metodología a utilizar para la actividad de limpieza de cauce e indicar sitio de disposición de material generado de dicha limpieza.
4. En el punto **5.4.3 Operación**, pág. 27, se indica que, “*una vez concluida la etapa de construcción, se deshabilitará algún desvío construido y se pondrá en uso el puente*”. En el **Anexo 2**, pág. 88-127 del EsIA, se presenta el Estudio Hidrológico, correspondiente al Puente sobre el Río Chucunaque; sin embargo, el mismo no incluye coordenadas UTM de ubicación del área analizada. En la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en mapa ilustrativo, la ubicación del puente se observa fuera del área del proyecto. Por lo que se solicita:
- Aclarar si además del puente, el proyecto dentro de su alcance, contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. En caso de ser afirmativa, la respuesta, deberá presentar:
 - Coordenadas UTM de ubicación del desvío y área.
 - Línea base (aspectos físicos y biológicos) del área a utilizar para la construcción del desvío e identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar. Actualizar en el Plan de Manejo Ambiental.
 - Estudio hidrológico e hidráulico del desvío a construir, donde se establezcan las dimensiones que debe tener, en función de los niveles máximos de crecida para los períodos de retorno en cumplimiento con la norma.
 - Aportar las coordenadas UTM de los puntos de aforo realizado en el Estudio Hidrológico de la fuente hídrica donde se construirá el puente, refrendado por el profesional idóneo que lo realizó.
 - Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del puente.
 - Indicar cómo será el manejo de las aguas producto del lavado de la maquinaria a utilizar, impactos y medidas de mitigación a implementar para evitar que las aguas lleguen al cauce del río. Incluir en el Plan de Manejo Ambiental.
 - Indicar cómo se hará el trasiego de la maquinaria a utilizar en el área del proyecto de un extremo a otro, sin afectar el cauce del río.
 - Indicar la longitud de las secciones del Río Chucunaque que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
 - La distancia del cauce del Río respecto a las bases o estribos del puente.
 - Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Chucunaque donde se realizarán las obras en cauces.
 - Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra a la fuente hídrica.

5. En el **Anexo 3**, se presentan los monitoreos de Calidad de Aire, pág. 129-135; Monitoreo de Ruido Ambiental, pág. 136-140 y Análisis de Calidad Agua, pág. 141-147 del EsIA, con sus respectivas coordenadas. Sin embargo, en la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se indica que, “*las coordenadas de los puntos de calidad de aire, ruido y agua fue omitida por desplazarse muy fuera del área de estudio*”. Además, en cuanto a la División Política Administrativa, el proyecto se ubica en los corregimientos de Metetí, Santa Fé y Comarca Kuna de Wargandí, distritos de Pinogana y Santa Fé, provincia de Darién. Mientras que en la solicitud de evaluación, declaración jurada y estudio de impacto ambiental, el proyecto se ubica en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fé y provincia de Darién. Por lo anteriormente señalado, que se solicita:
- Verificar y presentar coordenadas UTM, con Datum de referencia, de los puntos de monitoreo realizados para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, en el área del proyecto.
 - Con respecto al monitoreo de Análisis de Calidad de Agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir (Río Chucunaque), aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto con coordenadas UTM, (original o copia autenticada), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y atendiendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio.
 - Aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto. En caso de ubicarse en otros corregimientos, adicional a lo señalado en el EsIA, y de no haberse considerado la participación ciudadana de comunidades dentro estos corregimientos, deberá:
 - Aportar la percepción local del proyecto de estas comunidades.
 - Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto.
 - En cuanto a la Comarca Kuna de Wargandí, deberá presentar nota emitida por el (Congreso General) de dicha comarca, en la cual avale el proyecto a desarrollar.
6. En el punto **5.4.2 Construcción y ejecución**, Tabla 1. Duración de la Etapa de Construcción, pág. 23, se indican los días calendarios de la etapa de construcción, correspondiendo a 150 días; mientras que en el Estudio Hidrológico, punto **3. Descripción de la obra a realizar**, 3.2 Construcción, pág. 117 del EsIA, se indica que para la etapa de construcción se requiere 570 días calendarios. En el punto **10.4 Cronograma de ejecución**, pág. 81, se presenta tabla indicando 6 meses para la ejecución de las medidas. Por lo anteriormente señalado, se solicita:
- Definir el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto y en base al mismo, actualizar el punto 5.4.2, 10.4 y punto 3.2 del Estudio Hidrológico.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia en sustentar mediante análisis técnico, la justificación de la categoría expuesta en el presente EsIA, en función de los factores contenidos en los cinco (5) criterios de protección. Al respecto, el promotor señala que, el alcance de las obras del proyecto no requiere la habilitación de desvíos, pasos temporales

ni limpieza de cauce. En cuanto a las obras de zampeados a realizar en ambos estribos ubicados fuera del cauce... Por lo antes expuesto, y el análisis técnico actualizado descrito en la respuesta, en reemplazo del presentado en el capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental respecto a la categoría del EsIA, se ajusta a la definición de categoría I de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (ver foja 137 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia en aclarar por qué si el Estudio de Impacto Ambiental es categoría I, se indica que los impactos serán mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, considerando que esta definición corresponde según el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a Estudio de Impacto Ambiental categoría II. El promotor actualiza el párrafo descrito en la página 14 del EsIA, el cual queda descrito así: "Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales negativos son no significativos y que no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, este Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I" (ver foja 137 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia en presentar coordenadas UTM de ubicación de la Caseta y sitios de almacenajes e indicar área. Al respecto, el promotor señala que las coordenadas UTM de la caseta y sitio de almacenaje se encuentran ubicados dentro de la huella del proyecto sobre la cual se presentó la línea base dentro del EsIA en evaluación, así como los impactos y medidas de mitigación a implementar y presenta dichas coordenadas UTM e indica el área de 40 m² para caseta y 40 m² para almacenaje (ver foja 136 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia en presentar certificados de propiedad de fincas vigente, emitido por el Registro Público, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad. De encontrarse la caseta y sitio de almacenaje fuera de la huella del proyecto. El promotor indica que, no aplica, ya que la caseta y sitio de almacenaje se encuentra dentro de la huella del proyecto (ver foja 135 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, el cual hacía referencia en presentar línea base (aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos) del área a utilizar para instalaciones de Caseta y almacenaje; identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar. El promotor indica que, el área de ubicación de la caseta y sitio de almacenaje forma parte del área del proyecto sobre el cual se presentó la línea base del EsIA en evaluación, así como los impactos y las medidas de mitigación a implementar (ver foja 135 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, el cual hacía referencia en indicar qué tipos de utilidades públicas requieren ser reubicadas y la metodología a utilizar. Además, detallar las medidas requeridas para evitar los posibles impactos a las comunidades que hace uso de estos servicios, por la reubicación de las mismas durante la ejecución del proyecto. El promotor indica que, para la instalación del puente modular sobre el Río Chucunaque, no será necesario reubicar las utilidades públicas, ya que no interfieren el desarrollo del proyecto... (ver foja 135 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia en presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto

y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería. Al respecto, el promotor señala que, En el Anexo 2, se presentan los planos de los perfiles de corte y de relleno que se establecerán dentro de la huella del proyecto, cuyo volumen estimado de movimiento de tierra a generar es de 0 m³ y se contempla un volumen estimado de material de relleno de 2,052.46 m³... (ver fojas 134 y Anexo 2 en fojas 112 a 114 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia en indicar de dónde será obtenido el material a utilizar para relleno y si el sitio posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad. El promotor indica que, el material a utilizar para el relleno será extraído del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira”, cuyo instrumento de gestión ambiental es el Estudio de impacto ambiental categoría II el cual se encuentra en fase de evaluación por parte del Ministerio de Ambiente (ver foja 134 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, el cual hacía referencia en aclarar el área del polígono o huella del proyecto que incluya el puente, limpieza del cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos. El promotor indica que, el área total de la huella del proyecto es de 6,879.46 m², cuyas coordenadas UTM descritas en el Estudio de impacto ambiental, específicamente en el punto 5.2. *Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM* (página 17) fueron actualizadas y presentadas a continuación. Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-0025-2023, en la cual genera un área del proyecto de 6,879.4 m². La actividad de limpieza del cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto para el puente modular sobre el Río Chucunaque (ver fojas 133-134 y 142-143 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, el cual hacía referencia en aportar metodología a utilizar para la actividad de limpieza de cauce e indicar sitio de disposición de material generado de dicha limpieza. El promotor indica que, para el desarrollo del proyecto no será necesario realizar limpieza de cauce, ya que la metodología utilizada para la instalación del puente modular descrita en el Anexo 3. Proceso de instalación y armado de los puentes modulares-*Acrow Bridge* no requiere de la actividad de limpieza de cauce (ver foja 133 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia en aclarar si además del puente, el proyecto dentro de su alcance, contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. Al respecto, el promotor señala que, el alcance de las obras del proyecto no contempla la construcción y habilitación de un desvío sobre la fuente hídrica; sin embargo, la comunidad utiliza un paso habitual sobre el río (ver fojas 132 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b, c y d)**, el cual hacía referencia en presentar coordenadas UTM de ubicación del desvío y área; Línea base (aspectos físicos y biológicos) del área a utilizar para la construcción del desvío e identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar. Actualizar en el Plan de Manejo Ambiental; Estudio hidrológico e hidráulico del desvío a construir... El promotor indica que, No aplica, ya que no se contempla la construcción de un desvío (ver foja 132 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (e)**, el cual hacía referencia en aportar las coordenadas UTM de los puntos de aforo realizado en el Estudio Hidrológico de la fuente hídrica donde se construirá el puente, refrendado por el profesional idóneo que lo realizó. El promotor indica que, en el estudio hidrológico presentado en el Estudio de impacto ambiental del proyecto (Anexo

2, páginas 89-127) se determinó el caudal de diseño mediante el Método de Análisis de Crecidas Máximas de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA) utilizando los registros históricos que reflejan los datos de estaciones hidrometeorológicas de ETESA, cuyo resultado se estima para un periodo de retorno de 100 años por tratarse de la construcción e instalación de un puente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cargo-MOP. Por lo anterior, la metodología utilizada refleja la información relevante de la cuenca contando con una base confiable y data histórica obtenidas por ETESA de aforos realizados en la fuente hídrica (ver fojas 131 a 132 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (f)**, el cual hacía referencia en verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del puente. Al respecto, el promotor señala que, se realizó la verificación de las coordenadas UTM de ubicación del puente y aporta dichas coordenadas, la cual fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-0025-2023 (ver fojas 131 y 142-143 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (g)**, el cual hacía referencia en indicar cómo será el manejo de las aguas producto del lavado de la maquinaria a utilizar, impactos y medidas de mitigación a implementar para evitar que las aguas lleguen al cauce del río. Incluir en el Plan de Manejo Ambiental. Al respecto, el promotor señala que, para el desarrollo del proyecto, no se contempla lavado de la maquinaria a utilizar en sitio. Es importante resaltar que la duración de la etapa de construcción se limita a un tiempo corto y que los trabajos que requieren del uso de equipo y/o maquinaria serán realizados por periodos cortos y de manera puntual (ver fojas 131 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (h)**, el cual hacía referencia en indicar cómo se hará el trasiego de la maquinaria a utilizar en el área del proyecto de un extremo a otro, sin afectar el cauce del río. Al respecto, el promotor señala que, para maquinaria y/o equipos que requieran ser utilizados para la construcción e instalación del extremo del estribo #2 de puente modular utilizarán el paso habitual utilizado en el área (ver foja 131 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (i)**, el cual hacía referencia en indicar la longitud de las secciones del Río Chucunaque que serán intervenidas con la ejecución del proyecto. Al respecto, el promotor señala que, ninguna sección del río será intervenida debido a que no se realizará actividades como limpieza de cauce ni aguas arriba, ni aguas abajo (ver foja 131 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (j)**, el cual hacía referencia en indicar la distancia del cauce del Río respecto a las bases o estribos del puente. Al respecto, el promotor señala que, la distancia determinada del cauce del río respecto al estribo #1 del puente es de 12.50 m y al estribo #2 es de 22.0 m (ver foja 131 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (k)**, el cual hacía referencia en indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Chucunaque donde se realizarán las obras en cauces. Al respecto, el promotor señala que, el proyecto no contempla realizar obras dentro del cauce del río Chucunaque, por lo cual no se requiere establecer una metodología para el manejo de las aguas en ninguna sección del río. Sin embargo, se indica la metodología para la construcción de los zampeados en ambos estribos... (ver foja 130 a la 131 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (l)**, el cual hacía referencia en indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra a la fuente hídrica. Al respecto, el promotor indica, cabe destacar que no se realizarán actividades dentro del cauce y señala los posibles impactos, medidas de mitigación y plan de acción para las afectaciones durante el movimiento de tierra en las áreas circundantes a la fuente hídrica... (ver foja 130 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia en verificar y presentar coordenadas UTM, con Datum de referencia, de los puntos de monitoreo realizados para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, en el área del proyecto. Al respecto, el promotor presenta las coordenadas de los puntos de monitoreos realizados para calidad de aire y ruido ambiental y se presentan con Datum de referencia actualizadas (ver fojas 128 a la 129 y Monitoreos de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, fojas 90 a la 101 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia en presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir (Río Chucunaque), aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto con coordenadas UTM, (original o copia autenticada), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA)... El promotor indica que, se presenta la nota del laboratorio Aqualabs, S. A. respecto a la coordinación para los análisis con el laboratorio acrecido por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), debido a que el tiempo estipulado de los quince (15) días hábiles no son suficientes para realizar un re muestreo, análisis y emisión del informe de los resultados de los análisis sobre la fuente hídrica (río Chucunaque) (ver foja 128 y Nota del Laboratorio AQUALABS, S.A. en foja 88 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, el cual hacía referencia en aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto; Aportar la percepción local del proyecto de estas comunidades; Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto; presentar nota emitida por el (Congreso General) de la Comarca Kuna de Wargandí, en la cual avale el proyecto a desarrollar. Al respecto, el promotor indica que, una vez realizada la verificación de las coordenadas del proyecto se determinó que el proyecto se ubica en los distritos de Pinogana y Santa Fé de los corregimientos de Metetí y Santa Fé respectivamente y se adiciona la información sobre la percepción local de la comunidad del corregimiento de Metetí (ver fojas 120 a la 128 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia en definir el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto y en base al mismo, actualizar el punto 5.4.2, 10.4 y punto 3.2 del Estudio Hidrológico. Al respecto, el promotor indica que, la duración estimada de la etapa de construcción del proyecto de instalación del puente sobre el río Chucunaque es de 5 meses (150 días calendarios). Por lo antes mencionado, el punto 5.4.2. Construcción y ejecución (página 23) mantiene la duración de 150 días calendario de la etapa de construcción, en cambio se actualizan los puntos 10.4. y el Estudio hidrológico (ver fojas 118 a la 119 del expediente administrativo).
- En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:
- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
 - b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto.
 - c. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- d. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- e. Cumplir con Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones*".
- f. Previo inicio de obras, contar con los permisos de obra en cauce de agua, de la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- g. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.
- h. Mantener la distancia del cauce del río respecto al estribo #1 del puente de 12.50 m y al estribo #2 de 22.0 m, tal como se establece en la respuesta de la primera información aclaratoria.
- i. Realizar monitoreo de análisis de calidad de agua del Río Chucunaque, aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto georreferenciados y elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), antes de inicio de obras (nota REF 26-22, foja 88 del expediente administrativo correspondiente), y cada tres (3) meses durante la etapa de construcción del proyecto. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Realizar monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante la etapa de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "*Por la cual se aprueba el Código Sanitario*".
- l. Comunicar al Promotor que la aprobación del presente EsIA, no contempla la habilitación de desvíos, pasos temporales, ni limpieza de cauce.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, "*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*" y la Resolución No.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*".

- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción del puente y los cajones, etc.
- q. Coordinar con la autoridad competente en el caso de cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- r. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- s. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, excavaciones, obra en cauce y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién.
- t. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién, cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional antes descrita. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- w. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*".
- x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, "Que dicta Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores".
- y. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, cortados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y

- z. debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del proyecto.
- aa. Realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- cc. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, Primera Información Aclaratoria y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6047

REPÚBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

**DEPARTAMENTO DE
 EVALUACION DE ESTUDIO
 DE IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: *J. Pérez*
 Fecha: *6 de enero de 2023*
 Hora: *11:44 a.m.*

MEMORANDO – DIAM – 0025 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

J. Pérez
DE: ALEX O. DE GRACIA C.
 Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 6 de enero de 2023



**DIRECCIÓN DE
 INFORMACIÓN AMBIENTAL**

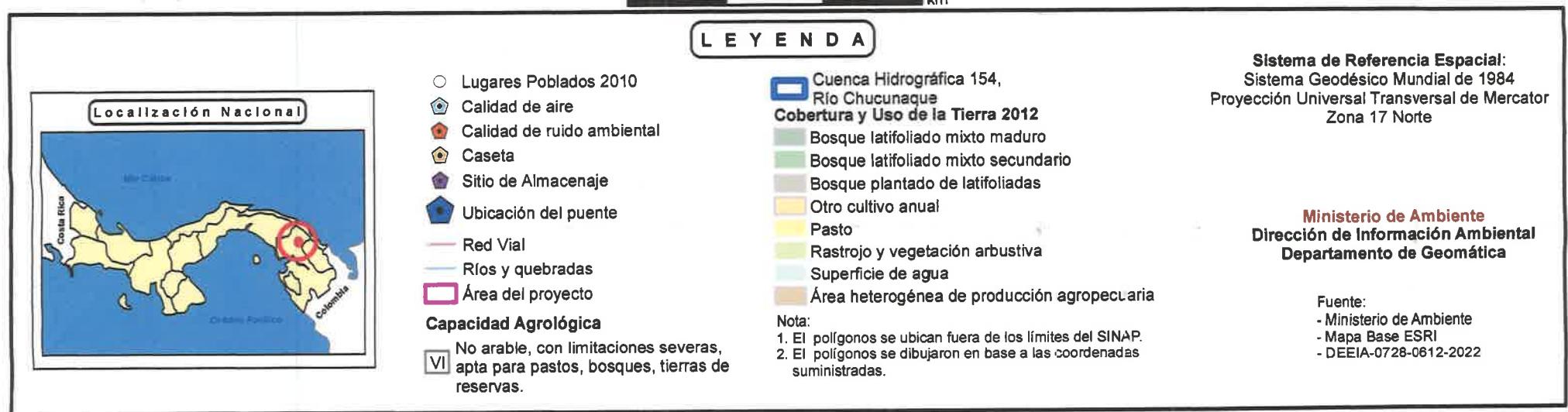
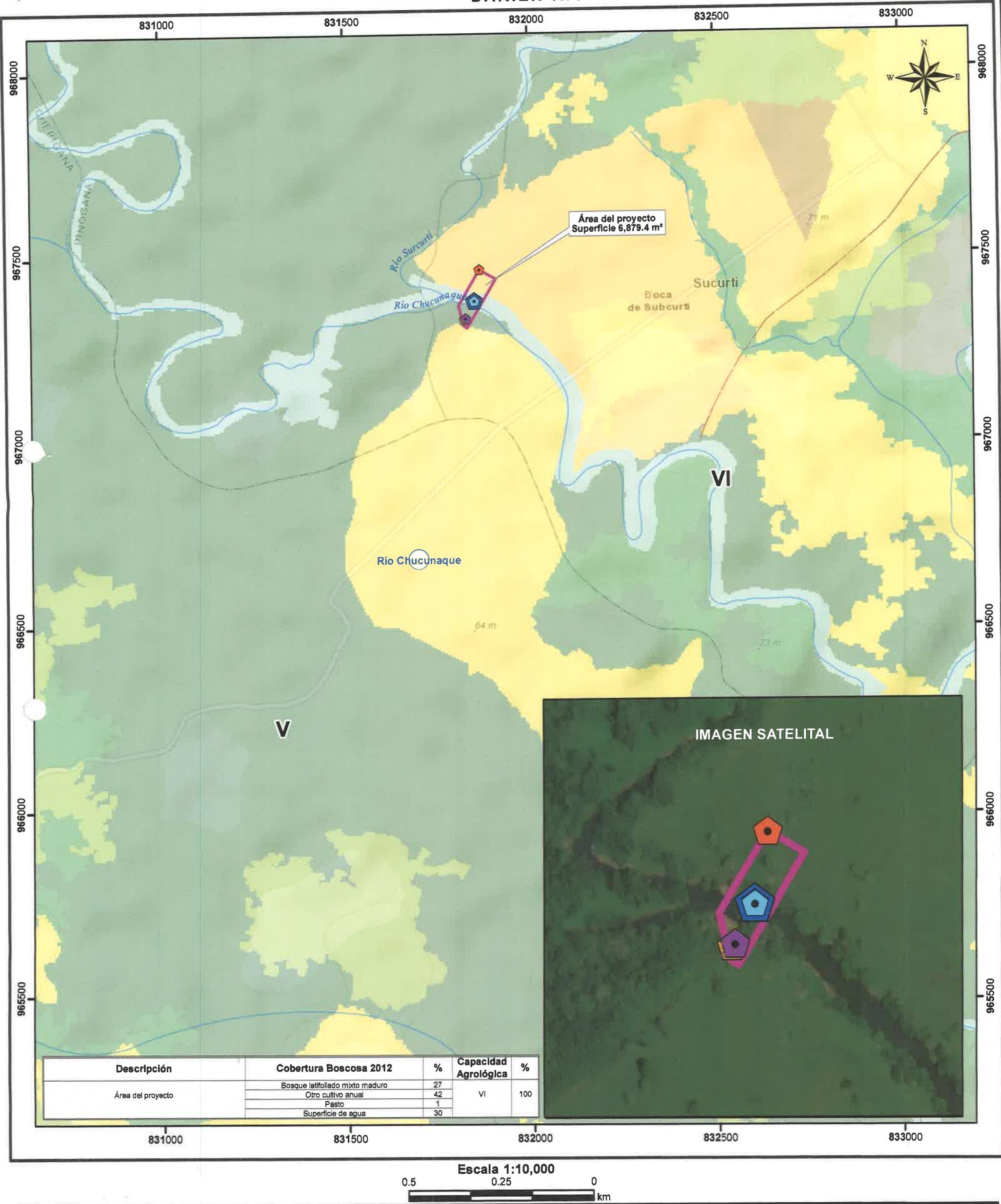
En atención al memorando DEEIA-0728-0612-2022, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto Categoría II titulado "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINACIAMIENTOS DE PUENTES MODULARESPARA EL PROGRESO-REGIÓN N°4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE". Cuyo promotor es la sociedad MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área del proyecto	Superficie 6,879.4 m ²
Puntos	Ubicación del puente, Calidad de aire, Calidad de ruido ambiental, Caseta, Sitió de Almacenaje.
SINAP	Fuera
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distritos: Pinogana, Santa Fe Corregimientos: Metetí, Santa Fe (Cabecera)
Cobertura y Uso de la tierra 2012	Otro cultivo anual, Pasto, Superficie de agua, Bosque latifoliado mixto maduro
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VII

Adj. Mapa
 AODGC/cas/ym
 CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITOS DE PINOGANA, SANTA FÉ CORREGIMIENTOS
DE METETÍ, SANTA FÉ (CABECERA) "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN
Y FINACIAMIENTOS DE PUENTES MODULARES
PARA EL PROGRESO-REGIÓN N°4
DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE".

142



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0728-0612-2022

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
FECHA: 06 de diciembre de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del proyecto y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Áreas Protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/AOP/aa/jg
W.B.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



**Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General**

Panamá, 24 de noviembre de 2022
SG-SAM- 1151-2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022**, del Estudio de Impacto Ambiental CAT: I, del proyecto denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°4; DARIEN -RÍO CHUCUNAQUÉ**”. a desarrollarse en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe, Provincia de Darién.

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General

IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

24/10/2022 0:04 PM
004 001 001 001

Soyuris

**RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**PROYECTO:
“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO
DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4.
DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE”**

**UBICACIÓN:
Corregimiento de Metetí y Santa Fé, Distrito de Pinogana y Santa Fé,
Provincia de Darién**

**PROMOTOR:
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



Gehovell D. Grau.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GEHOVELL D. GRAU V.
INGENIERO EN
MANEJO AMBIENTAL
IDONEIDAD: 5404-18 *

**GEHOVELL GRAU
ING. EN MANEJO AMBIENTAL
CONSULTORA AMBIENTAL
IRC-033-2019**

1. En el punto 5 Descripción del proyecto, obra o actividad, pág.15-16, se indica que los trabajos consisten en la ejecución de: Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el Contratante; Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando así el diseño lo defina; Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente; Suministro de materiales y estructura del puente, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado; Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas; Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente; Construcción de terracería de camino de acceso y zapeados de protección contra la erosión en eventos extremos; Construcción de zapeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso; Señalización vial vertical y horizontal; Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam (TL-4); Construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje; Construcción de tuberías de Ø 0.60 m mínimo, incluyendo cabezales y cama de lecho tipo "B"; Excavación de material no clasificada para relleno y corte en caminos de acceso; Medidas de mitigación socioambiental.

En el punto 5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Tabla 4, se presenta el Desglose de actividades del proyecto, pag. 29-30 del EsIA, entre ellas: Desvíos y pasos temporales, Limpieza y desrraigue, Excavación no clasificada (corte), Relleno, Limpieza de cauce, Riego de imprimación, etc. Adicional, en el punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, pág. 11-14, se indica: *"Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales identificados son mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, como se observa en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por lo que este Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I".* Por lo antes señalado; solicitamos:

- a. El alcance de obras como lo son desvíos y pasos temporales, zapeado, limpieza de cauce, evidencian la necesidad de intervención sobre dicha fuente hídrica, por consiguiente,

sustentar mediante análisis técnico, la justificación de la categoría expuesta en el presente EsIA, en función de los factores contenidos en los cinco (5) criterios de protección.

- b. Aclarar por qué si el Estudio de Impacto Ambiental es Categoría I, se indica que los impactos serán mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, considerando que esta definición corresponde según el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a Estudio de Impacto Ambiental categoría II.

Respuestas 1:

- a. El alcance de las obras del proyecto no requiere la habilitación de desvíos, pasos temporales ni limpieza de cauce. En cuanto a las obras de zampeados a realizar en ambos estribos ubicados fuera del cauce, se detalla a continuación la metodología:

- Preliminares
 - Diseño de la estructura y dimensionamiento para la construcción de una estructura de protección adecuada para cada caso.
- Construcción
 - Se procede con la excavación y conformación del talud de acuerdo con el diseño.
 - Se coloca el acero de refuerzo de acuerdo con el diseño y colocación de formaletas.
 - Se procede con el vaciado de concreto y tallado por secciones.
 - Desencofrado.
 - Relleno y conformación del área luego del desencofrado.

Por lo antes expuesto, y el análisis técnico actualizado descrito en la respuesta 1b, en reemplazo del presentado en el capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental respecto a la categoría del EsIA, se ajusta a la definición de categoría I de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

- b. Se actualiza el párrafo descrito en la página 14 del Estudio de Impacto Ambiental el cual quedará descrito así:

"Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales negativos son no significativos y que no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, este Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I".

2. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución, Construcción e Instalación, pág. 25, se indica que, “los trabajos a realizar dentro de la instalación consisten principalmente, y sin limitarse a almacenaje y distribución del puente y accesorios a sitios de emplazamiento del puente, ...; además, de la inclusión de otras actividades como: Caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, ...”. Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas UTM de ubicación de la caseta y sitios de almacenajes e indicar área. En caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto deberá:
 - Deberá presentar certificados de propiedad de fincas vigente, emitido por el Registro Público, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad.
 - Línea base (aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos) del área a utilizar para instalaciones de Caseta y almacenaje; identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - Indicar qué tipos de utilidades públicas requieren ser reubicadas y la metodología a utilizar. Además, detallar las medidas requeridas para evitar los posibles impactos a las comunidades que hacen uso de estos servicios, por la reubicación de las mismas durante la ejecución del proyecto.

Respuestas 2:

- Las coordenadas UTM de la caseta y sitio de almacenaje se encuentran ubicados dentro de la huella del proyecto sobre la cual se presentó la línea base dentro del EsIA en evaluación, así como los impactos y medidas de mitigación a implementar. A continuación, se presentan las coordenadas de ubicación en los siguientes cuadros:

Caseta - Área: 40.0 m² Coordenadas UTM-WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	967300.999	171580.241

Sitio de Almacenaje - Área: 40.0 m² Coordenadas UTM-WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	967303.990	171583.989

Fuente: Contratis-a, 2022.

- b. No aplica, ya que la caseta y sitio de almacenaje se encuentra dentro de la huella del proyecto.
- c. El área de ubicación de la caseta y sitio de almacenaje forma parte del área del proyecto sobre el cual se presentó la línea base del EsIA en evaluación, así como los impactos y las medidas de mitigación a implementar.
- d. Para la instalación del puente modular sobre el Río Chucunaque, no será necesario reubicar las utilidades públicas, ya que no interfieren el desarrollo del proyecto. Por lo anterior, el punto 5.4.2. Construcción y ejecución, construcción e instalación, página 25 del EsIA, quedará así: "Los trabajos a realizar dentro de la instalación consisten principalmente, y sin limitarse a almacenaje y distribución del puente y accesorios a sitios de emplazamientos del puente, construcción de estribos, accesos del puente incluyendo el drenaje superficial y subterráneo de requerirse, la instalación del puente modular, además de la inclusión de otras actividades como: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, adquisición de servidumbre, adecuación de vía hasta sitio de emplazamiento del puente (si se requiere), remoción de árboles y vegetación (donde sea necesaria), excavación no clasificada de corte y relleno, excavación para el puente, relleno para fundaciones cunetas pavimentadas en "V", pilotes de acero o de hormigón (donde se requiera), hormigón reforzado de 280 kg/cm² y de 210kg/cm², acero de refuerzo grado 60 y 40, área de zampeado de hormigón armado, material selecto o sub-base, material selecto para entradas, capa base, riego de imprimación, primer sello, segundo sello, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, pavimento de hormigón de cemento Portland de 280kg/cm² para losas de accesos, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), franjas reflectantes continuas blancas y amarillas, conformación de calzada."
3. En el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Tabla 4 Desglose de actividades del proyecto, pág. 29, se indica, "Excavación no clasificada (corte) 172.00 m³, relleno 737.00 m³, limpieza de cauce 900 m²". En el punto 5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM, pág. 17 del EsIA, se presentan las coordenadas del proyecto y superficie de 7,982.79 m². Por lo que se solicita:
- Presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.

- b. Indicar de donde será obtenido el material a utilizar para el relleno y si el sitio posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad.
- c. Aclarar el área del polígono o huella del proyecto que incluya el puente, limpieza de cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos.
- d. Aportar metodología a utilizar para la actividad de limpieza de cauce e indicar sitio de disposición de material de dicha limpieza.

Respuestas 3:

- a. En el Anexo 2, se presentan los planos de los perfiles de corte y de relleno que se establecerán dentro de la huella del proyecto, cuyo volumen estimado de movimiento de tierra a generar es de 0 m³ y se contempla un volumen estimado de material de relleno de 2,052.46 m³. Los niveles seguros de terracería se determinan a través del estudio hidrológico mediante el Método de Análisis de Crecidas Máximas para un periodo de retorno de 100 años (parámetro establecido por el MOP en el pliego de cargos del proyecto, específicamente para la construcción de puentes). El Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias, también conocido como N.A.M.E., representa el nivel de agua que pudiese alcanzar dicha fuente hídrica determinado en el estudio hidrológico bajo el parámetro en mención. El N.A.M.E. se ve reflejado en el plano perfil en la vista de perfil longitudinal del puente, en el Anexo 8 del EsIA (página 198) cuyo valor es de 36.00 m.
- b. El material a utilizar para el relleno será extraído del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira”, cuyo instrumento de gestión ambiental es el Estudio de impacto ambiental categoría II el cual se encuentra en fase de evaluación por parte del Ministerio de Ambiente.
- c. El área total de la huella del proyecto es de 6,879.46 m², cuyas coordenadas UTM descritas en el Estudio de impacto ambiental, específicamente en el punto 5.2. *Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM* (página 17) fueron actualizadas y presentadas a continuación. La actividad de limpieza del cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto para el puente modular sobre el Río Chucunaque.

A continuación, se presentan las coordenadas UTM actualizadas del área del proyecto:

Área Total del Proyecto Río Chucunaque Área: 6,879.41 m ²		
Punto	Norte	Este
1	9e 7339.534	171565.875
2	9e 7284.903	171578.245
3	9e 7278.272	171587.414
4	9e 7408.177	171667.447
5	9e 7434.651	171624.472

Fuente: Contratista, 2022.

- d. Para el desarrollo del proyecto no será necesario realizar limpieza de cauce, ya que la metodología utilizada para la instalación del puente modular descrita en el Anexo 3. Proceso de instalación y armado de los puentes modulares – *Acrow Bridge* no requiere de la actividad de limpieza de cauce.

- 4. En el punto 5.4.3 Operación, pág. 27. se indica que, “*una vez concluida la etapa de construcción, se deshabilitará algún desvío construido y se pondrá en uso el puente*”. En el Anexo 2, pág. 88-127 del EsIA, se presenta el Estudio Hidrológico, correspondiente al Puente sobre el Río Chucunaque; sin embargo, el mismo no incluye coordenadas UTM de ubicación del área analizada. En la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en mapa ilustrativo, la ubicación del puente se observa fuera del área del proyecto. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar si además del puente, el proyecto dentro de su alcance, contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. En caso de ser afirmativa, la respuesta, deberá presentar:
 - b. Coordenadas UTM de ubicación del desvío y área.
 - c. Línea base (aspectos físicos y biológicos) del área a utilizar para la construcción del desvío e identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar.

- d. Estudio hidrológico e hidráulico del desvío a construir, donde se establezcan las dimensiones que debe tener, en función de los niveles máximos de crecida para los períodos de retorno en cumplimiento con la norma.
- e. Aportar las coordenadas UTM de los puntos de aforo realizado en el Estudio Hidrológico de la fuente hídrica donde se construirá el puente, refrendado por el profesional idóneo que lo realizó.
- f. Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del puente.
- g. Indicar cómo será el manejo de las aguas producto del lavado de la maquinaria a utilizar, impactos y medidas de mitigación a implementar para evitar que las aguas lleguen al cauce del río. Incluir en el Plan de Manejo Ambiental.
- h. Indicar como se hará el trasiego de la maquinaria a utilizar en el área del proyecto de un extremo a otro, sin afectar el cauce del río.
- i. Indicar la longitud de las secciones del Río Chucunaque que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
- j. La distancia del cauce del Río respecto a las bases o estribos del puente.
- k. Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Chucunaque donde se realizarán las obras en cauce.
- l. Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra a la fuente hídrica.

Respuestas 4:

- a. El alcance de las obras del proyecto no contempla la construcción y habilitación de un desvío sobre la fuente hídrica; sin embargo la comunidad utiliza un paso habitual sobre el río.
- b. No aplica, ya que no se contempla la construcción de un desvío.
- c. No aplica, ya que no se contempla la construcción de un desvío.
- d. No aplica, ya que no se contempla la construcción de un desvío.
- e. En el estudio hidrológico presentado en el Estudio de impacto ambiental del proyecto (Anexo 2, páginas 89-127) se determinó el caudal de diseño mediante el Método de Análisis de Crecidas Máximas de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA) utilizando los registros históricos que reflejan los datos de estaciones hidrometeorológicas de ETESA, cuyo resultado se estima para un

periodo de retorno de 100 años por tratarse de la construcción e instalación de un puente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cargo – MOP. Por lo anterior, la metodología utilizada refleja la información relevante de la cuenca contando con una base confiable y data histórica obtenidas por ETESA de aforos realizados en la fuente hídrica.

- f. Se realizó la verificación de las coordenadas UTM de ubicación del puente quedando así:

Ubicación del puente Coordenadas UTM-WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	967351	171608

Fuente: Contratista, 2022.

- g. Para el desarrollo del proyecto, no se contempla lavado de la maquinaria a utilizar en sitio. Es importante resaltar que la duración de la etapa de construcción se limita a un tiempo corto y que los trabajos que requieren del uso de equipo y/o maquinaria serán realizados por periodos cortos y de manera puntual.
- h. Para maquinaria y/o equipos que requieran ser utilizados para la construcción e instalación del extremo del estribo #2 de puente modular utilizarán el paso habitual utilizado en el área.
- i. Ninguna sección del río será intervenida debido a que no se realizará actividades como limpieza de cauce ni aguas arriba, ni aguas abajo.
- j. La distancia determinada del cauce del río respecto al estribo #1 del puente es de 12.50 m y al estribo #2 es de 22.0 m.
- k. Cabe resaltar que el proyecto no contempla realizar obras dentro del cauce del río Chucunaque, por lo cual no se requiere establecer una metodología para el manejo de las aguas en ninguna sección del río. Sin embargo, se indica la metodología para la construcción de los zampeados en ambos estribos, como la actividad más próxima al cauce:
- Preliminares

Diseño de la estructura y dimensionamiento para la construcción de una estructura de protección adecuada para cada caso.
 - Construcción

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</small>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022 "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4. DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE"
---	---	--

- Se procede con la excavación y conformación del talud de acuerdo con el diseño. Para este punto en específico se tomarán en cuenta las medidas de mitigación para el control de erosión mencionadas en el Capítulo 10. Plan de Manejo Ambiental del EsIA, con el propósito de evitar en lo posible la afectación del cauce.
 - Se coloca el acero de refuerzo de acuerdo con el diseño y colocación de formaletas.
 - Se procede con el vaciado de concreto y tallado por secciones.
 - Desencofrado.
 - Relleno y conformación del área luego del desencofrado.
1. Cabe destacar que no se realizarán actividades dentro del cauce. A continuación, se indican los posibles impactos, medidas de mitigación y plan de acción para las afectaciones durante el movimiento de tierra en las áreas circundantes a la fuente hídrica:
- Realizar monitoreos de la calidad de las aguas de forma periódica.
 - Evitar depositar cualquier volumen de corte o relleno excedente cerca del río, y prohibir el depósito de material dentro del cauce.
 - Controlar que los materiales de construcción y desechos no sean colocados cerca de la orilla del río para evitar de esta manera su arrastre. Utilizar medidas de control como barreras, mallas filtrantes, entre otras.
 - Procurar realizar los trabajos durante épocas de menos lluvia.
 - Revisión y reparación de cualquier medida de control de erosión y ejecución de la restauración necesaria en forma oportuna.
5. En el Anexo 3, se presentan los monitoreos de Calidad de Aire, pág. 129-135; Monitoreo de Ruido Ambiental, pág. 136-140 y Análisis de Calidad de Agua, pág. 141-147 del EsIA, con sus respectivas coordenadas. Sin embargo, en la verificación de coordenadas de presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se indica que; "*las coordenadas de los puntos de calidad de aire, ruido y agua fue omitida por desplazarse muy fuera del área del estudio*". Además, en cuanto a la División Política Administrativa, el proyecto se ubica en los corregimientos de Metetí, Santa Fé, y Comarca Kuna de Wargandí, distritos de Pinogana y Santa Fé, provincia de Darién. Mientras que en la solicitud de evaluación, declaración jurada y estudio de impacto

ambiental, el proyecto se ubica en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fé y provincia de Darién. Por lo anteriormente señalado, que se solicita:

- a. Verificar y presentar coordenadas UTM, con Datum de referencia, de los puntos de monitoreo realizados para Calidad realizados para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, en el área del proyecto.
- b. Con respecto al monitoreo de Análisis de Calidad de Agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir (Río Chucunaque), aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto con coordenadas UTM, (original o copia autenticada), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y atendiendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 de la Organización Mundial del Comercio.
- c. Aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto. En caso de ubicarse en otros corregimientos, adicional a lo señalado en el EsIA, y de no haberse considerado la participación ciudadana de comunidades dentro estos corregimientos, deberá:
 - Aportar la percepción local del proyecto de estas comunidades.
 - Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto.
 - En cuanto a la Comarca Kuna de Wargandí, deberá presentar nota emitida por el (Congreso General) de dicha comarca, en la cual avale el proyecto a desarrollar.

Respuestas 5:

- a. Las coordenadas de los puntos de monitoreos realizados para calidad de aire y ruido ambiental fueron verificadas y se presentan con Datum de referencia actualizado a continuación:

Calidad de Aire Coordenadas UTM-WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	96°434.65	171624.47

Calidad de Ruido Ambiental Coordenadas UTM-WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	967434.56	171624.47

Ver Anexo 4. Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental actualizados.

- b. En el Anexo 5. se presenta la nota del laboratorio Aqualabs, S. A. respecto a la coordinación para los análisis con el laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), debido a que el tiempo estipulado de los quince (15) días hábiles no son suficientes para realizar un muestreo, análisis y emisión del informe de los resultados de los análisis sobre la fuente hídrica (río Chucunaque).
- c. Una vez realizada la verificación de las coordenadas del proyecto se determinó que el proyecto se ubica en los distritos de Pinogana y Santa Fé de los corregimientos de Metetí y Santa Fé respectivamente. Podemos señalar que las encuestas realizadas en la comunidad de Zapallal y que se adjuntaron en el Estudio de Impacto Ambiental al momento de su presentación, se aplicaron ya que dicha comunidad será directamente beneficiada por el proyecto, se adiciona la percepción de actores claves de la comunidad de Metetí, aunque se hace la observación que por la distancia que se ubica esta comunidad respecto al proyecto y que sus entradas y salidas a dicha comunidad son por otras vías y no dependen de la instalación de este puente modular.

Por lo anterior, se adiciona la siguiente información sobre la percepción local de la comunidad del corregimiento de Metetí al punto 8.3.1. Consulta a la población del área descrito en las páginas 54-62 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

“8.3.1. Consulta a la población del área

Se encuestó a los actores clave del distrito de Pinogana corregimiento de Metetí, a estos se les explico brevemente en qué consistía el proyecto. La metodología empleada fue la entrevista como método de participación ciudadana.

Lista de los participantes de la encuesta

No.	Nombre	Edad	Ubicación
1	Karina Rubedes (Directora encargada Escuela Punoloso)	36 años	Escuela Punoloso
2	Rubén Mendoza (Planificador-Alcaldía)	59 años	Municipio de Pinogana
3	Juvencio Atencio (Policía)	31 años	Policía Metetí
4	Jairo Miranda (Administrador)	40 años	Centro de Salud Metetí
5	Iluminado Rodríguez (Juez de Paz)	44 años	Casa de Justicia Comunitaria-Metetí

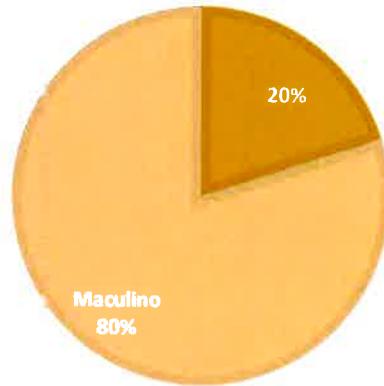
Resultado de la aplicación de encuestas

❖ Perfil de los encuestados

1. Sexo

SEXO DE LOS ENTREVISTADOS

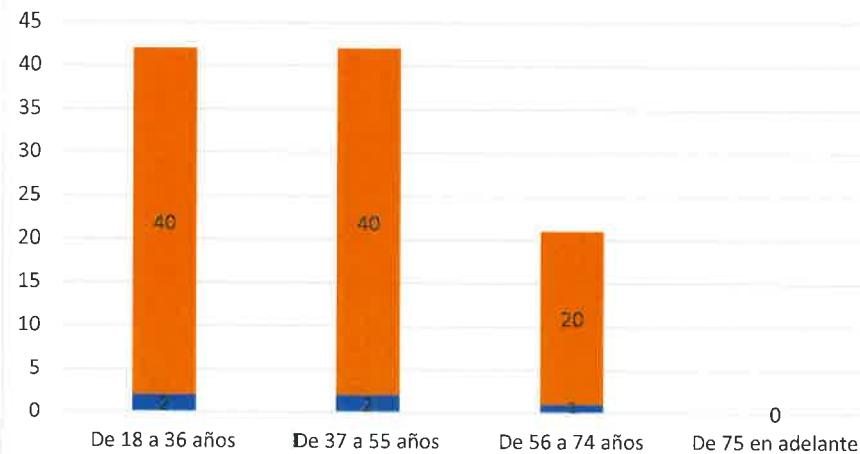
■ Femenino ■ Maculino



En el área la presencia masculina en su mayoría fue la que se evidencia a los actores claves en el corregimiento de Metetí.

2. Rango de edad

RANGO DE EDAD



De las personas encuestadas su mayoría con un porcentaje de 40% tienen un rango de edad de 37 a 55 años, le siguen con 40 % las personas de 18 a 36 años y por último con un 20 % las personas con rango de edad de 56 a 74 años.

3. Trabajan

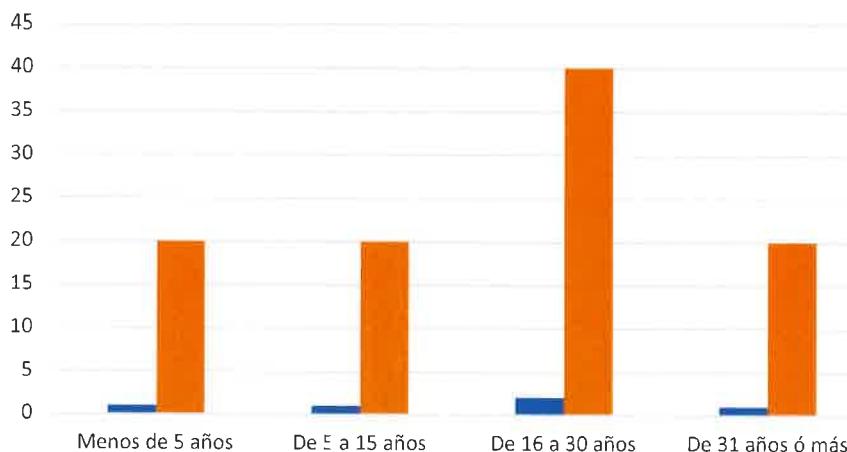
TRABAJAN



Tal como se muestra en la gráfica el 100 % de las personas encuestadas trabajan.

4. Tiempo de residir en el área

TIEMPO DE RESIDIR EN EL ÁREA

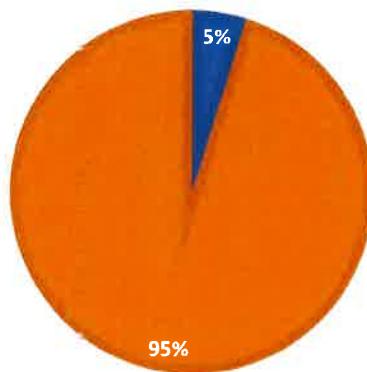


La estadística resalta que los actores claves encuestados residen en el rango de 16 a 30 años en Metetí.

5. Conocimiento del proyecto

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

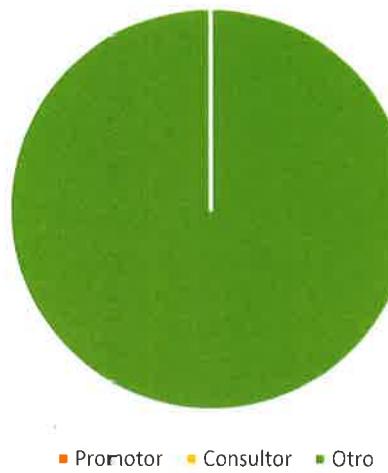
■ SI ■ NO



Solo 1 de las personas encuestadas tenía conocimiento referente al proyecto, las otras 4 desconocían del mismo.

6. Medio por el cual se informó del proyecto

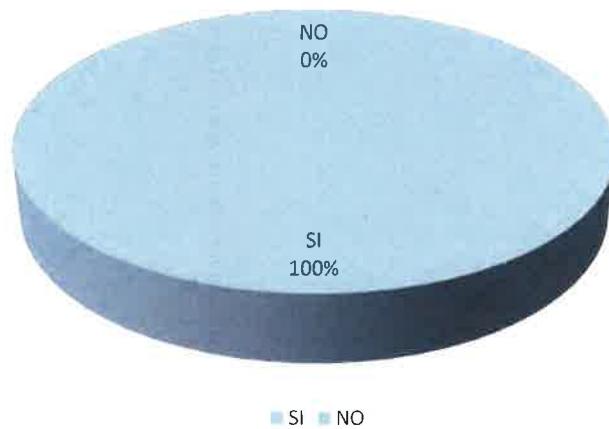
MEDIO POR EL CUAL SE INFORMÓ DEL PROYECTO



La única persona encuestada estaba informada del proyecto a través de medio digital.

7. ¿Está de acuerdo con el proyecto?

PERSONAS DE ACUERDO CON EL PROYECTO

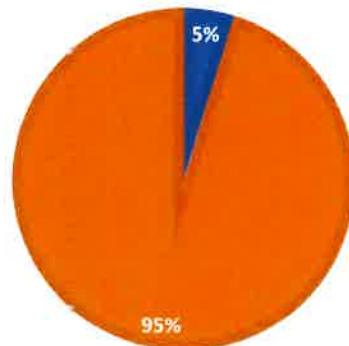


Todas las personas encuestadas manifestaron estar totalmente de acuerdo con el proyecto.

8. Efectos o impactos ambientales considerados que el desarrollo del proyecto podría generar

CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO GENERARA RUIDO

■ SI ■ NO



La mayoría de los encuestados con un 95% consideran que el proyecto no generara ruido.

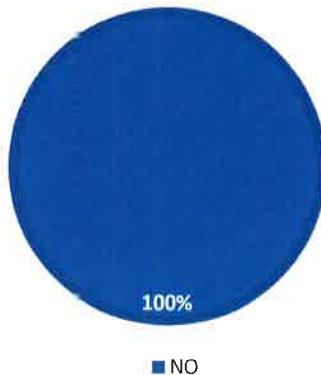
CONSIDERACIÓN DE QUE EL PROYECTO CAUSARA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

■ NO



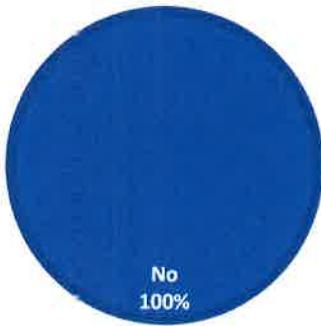
El 100% de los encuestados opina que el desarrollo del proyecto no causara contaminación de agua.

CONSIDERACIÓN DE QUE EL PROYECTO CAUSARA CONTAMINACIÓN DEL AIRE



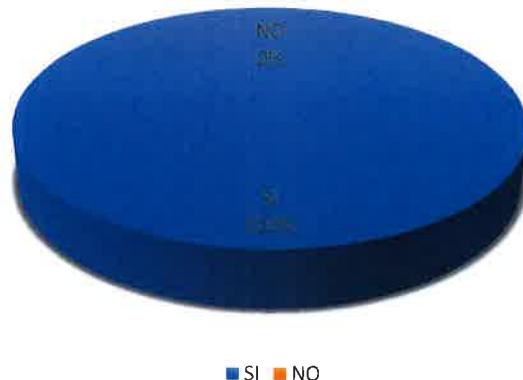
Referente a la contaminación del aire causada por el proyecto en su totalidad todos respondieron que no causara contaminación del aire.

CONSIDERACIÓN DE QUE EL PROYECTO CAUSARA GENERACIÓN DE DESECHOS



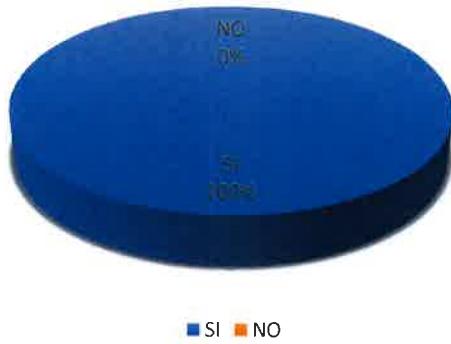
Todas personas encuestadas respondieron que el proyecto no causara generación de desechos.

CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO CAUSARA GENERACIÓN DE EMPLEOS



El 100% de las personas encuestadas consideran que el proyecto si generara empleos, tanto en la construcción como cuando ya esté operativo incrementara la actividad y generara empleos.

CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO CAUSARA AUMENTO EN EL VALOR DE LA TIERRA



Todos los encuestados consideran que el proyecto causara aumento en el valor de la tierra.

Fotografías de la aplicación de encuestas

Imagen 1. Encuesta en la Alcaldía



Imagen 2. Encuesta – Directora encargada Escuela de Punolozo



Imagen 3. Juez de Paz Metetí



Fuente: Equipo consultor, 2022.

Imagen 4. Centro de Salud Metetí



En el Anexo 6 se presentan las encuestas realizadas a los actores clave del distrito de Pinogana, corregimiento de Metetí.

6. En el punto 5.4.2 Construcción de y ejecución, Tabla 1. Duración de la Etapa de Construcción, pág. 23, se indican los días calendarios de la etapa de construcción, correspondiendo a 150 días; mientras que, en el Estudio Hidrológico, punto 3. Descripción de la obra a realizar, 3.2 Construcción, pág. 117 del EsIA, se indica que para la etapa de construcción se requiere 570 días calendarios. En el punto 10.4 Cronograma de ejecución, pág. 81, se presenta tabla indicando 6 meses para la ejecución de las medidas. Por lo anteriormente señalado, se solicita:
- Definir el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto y en base al mismo, actualizar el punto 5.4.2, 10.4 y punto 3.2 del Estudio Hidrológico.

Respuesta 6a:

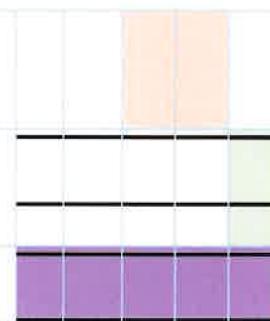
La duración estimada de la etapa de construcción del proyecto de instalación del puente sobre el río Chucunaque es de 5 meses (150 días calendarios). Por lo antes mencionado, el punto 5.4.2. Construcción y ejecución (página 23) mantiene la duración de 150 días calendario de la etapa de construcción, en cambio se actualizan los puntos 10.4. y el Estudio hidrológico quedando así:

Corrección del punto 10.4., página 81 del EsIA:

"Punto 10.4 Cronograma de ejecución

Actividad	Meses				
	1	2	3	4	5
Desmonte y Desarraigue <ul style="list-style-type: none">- Monitoreo de fauna presente en el área- Limitarse a solo cortar en área delimitada para proyecto- Manejo de desechos- Medidas preventivas de seguridad e Higiene Industrial					
Nivelación de Terreno <ul style="list-style-type: none">- Monitoreo de fauna presente en el área- Controles de sedimentos- Protección del recurso hídrico- Manejo de Desechos- Mantenimiento de equipos- Monitoreo y prevención de derrames de Hidrocarburo- Monitoreo de calidad de aire- Medidas preventivas de seguridad e Higiene Industrial					
Construcción: excavaciones, fundaciones y armado del puente. <ul style="list-style-type: none">- Monitoreo de fauna presente en el área- Controles de sedimentos- Protección del recurso hídrico- Manejo de Desechos					

- Mantenimiento de equipos
- Monitoreo y prevención de derrames de hidrocarburo
- Monitoreo de Calidad de aire
- Medidas preventivas de seguridad e Higiene Industrial
- Limpieza Final
 - Monitoreo de fauna presente en el área
 - Manejo de desechos y disposición final
 - Medidas preventivas de seguridad e Higiene Industrial
- Comunicación con la comunidad



Corrección del Estudio Hidrológico, cuadro presentado en la página 117 del EsIA:

“ La duración estimada del proyecto se llevará a cabo según se muestra continuación.

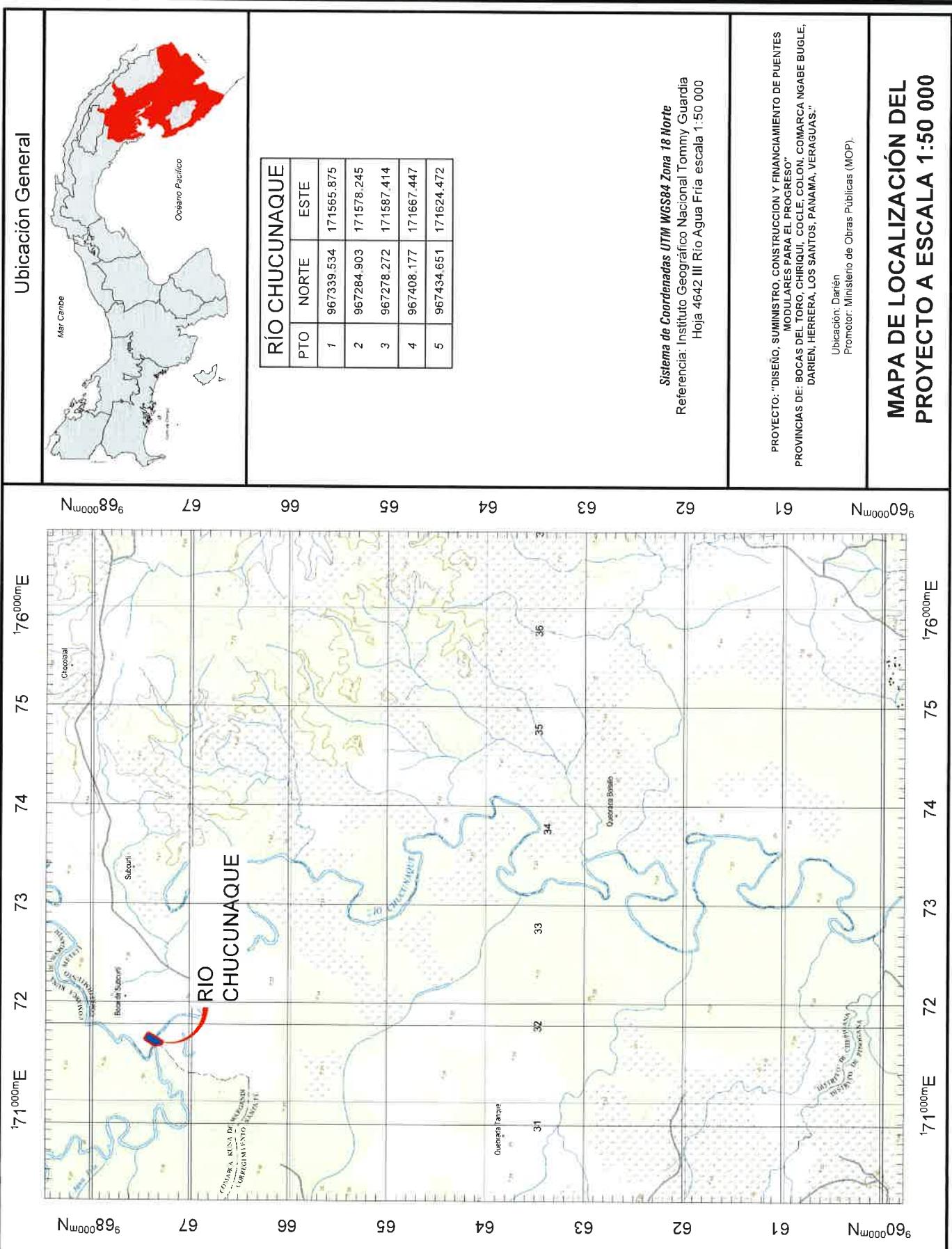
Etapa de construcción	Días (calendarios)	Observación
Etapa de estudios y diseños	150 días calendarios	Contados a partir de la fecha de la orden de proceder. Este periodo incluye la confección y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental
Etapa de construcción	150 días calendarios	Contados a partir de la culminación del periodo establecido para los estudios y diseños.
Total	300 días calendarios	Desde la fecha de la orden de proceder, hasta la culminación de la etapa de construcción

La construcción del puente sobre el Río Chucunaque, según el programa de trabajo, debe llevarse a cabo dentro del periodo establecido en el cuadro anterior.”

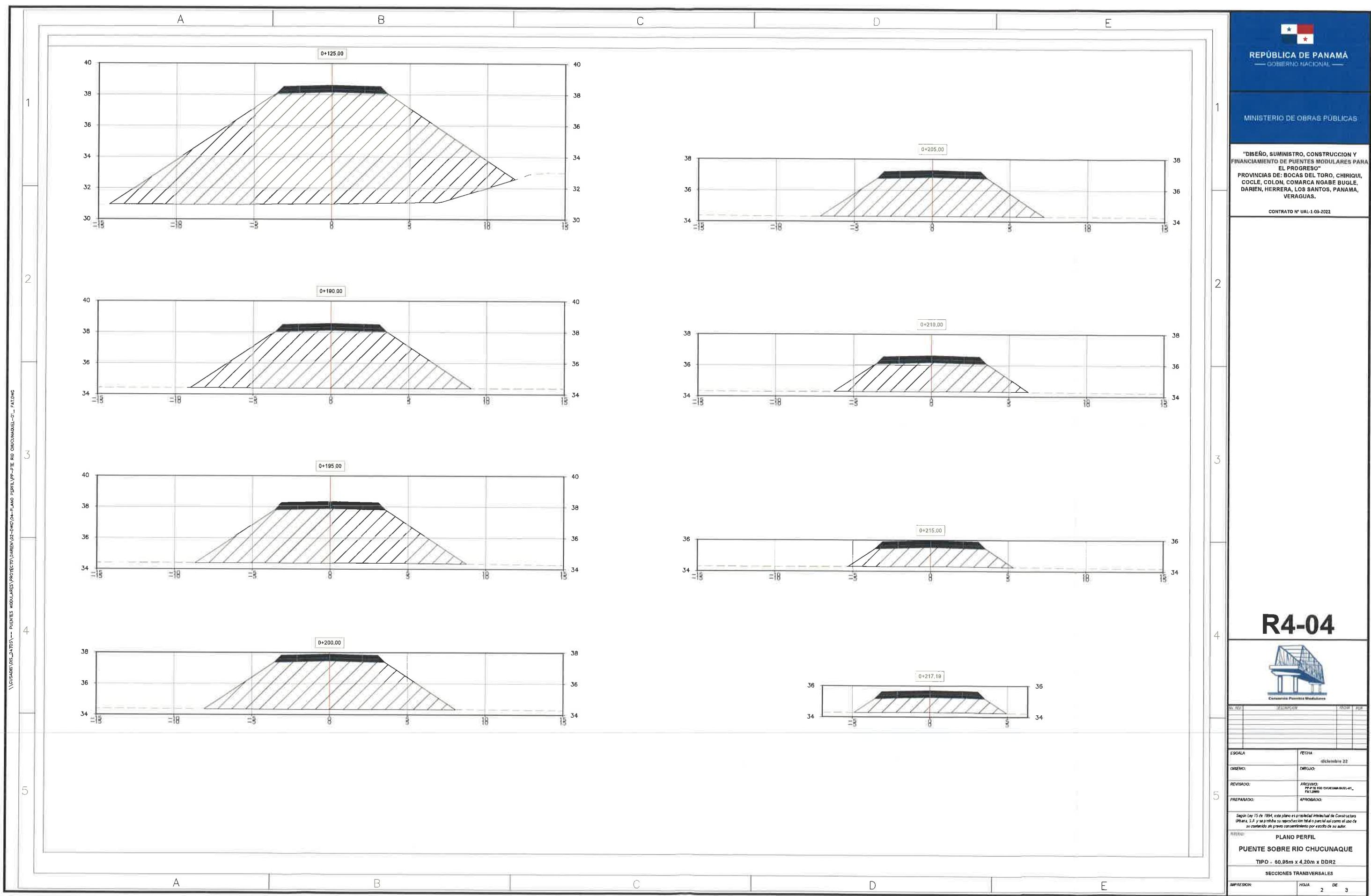
Nota: Las coordenadas UTM, descritas en el documento, solicitadas en DATUM WGS-84 se presentan en formato digital Excel donde se visualiza el orden lógico y secuencia de los vértices, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

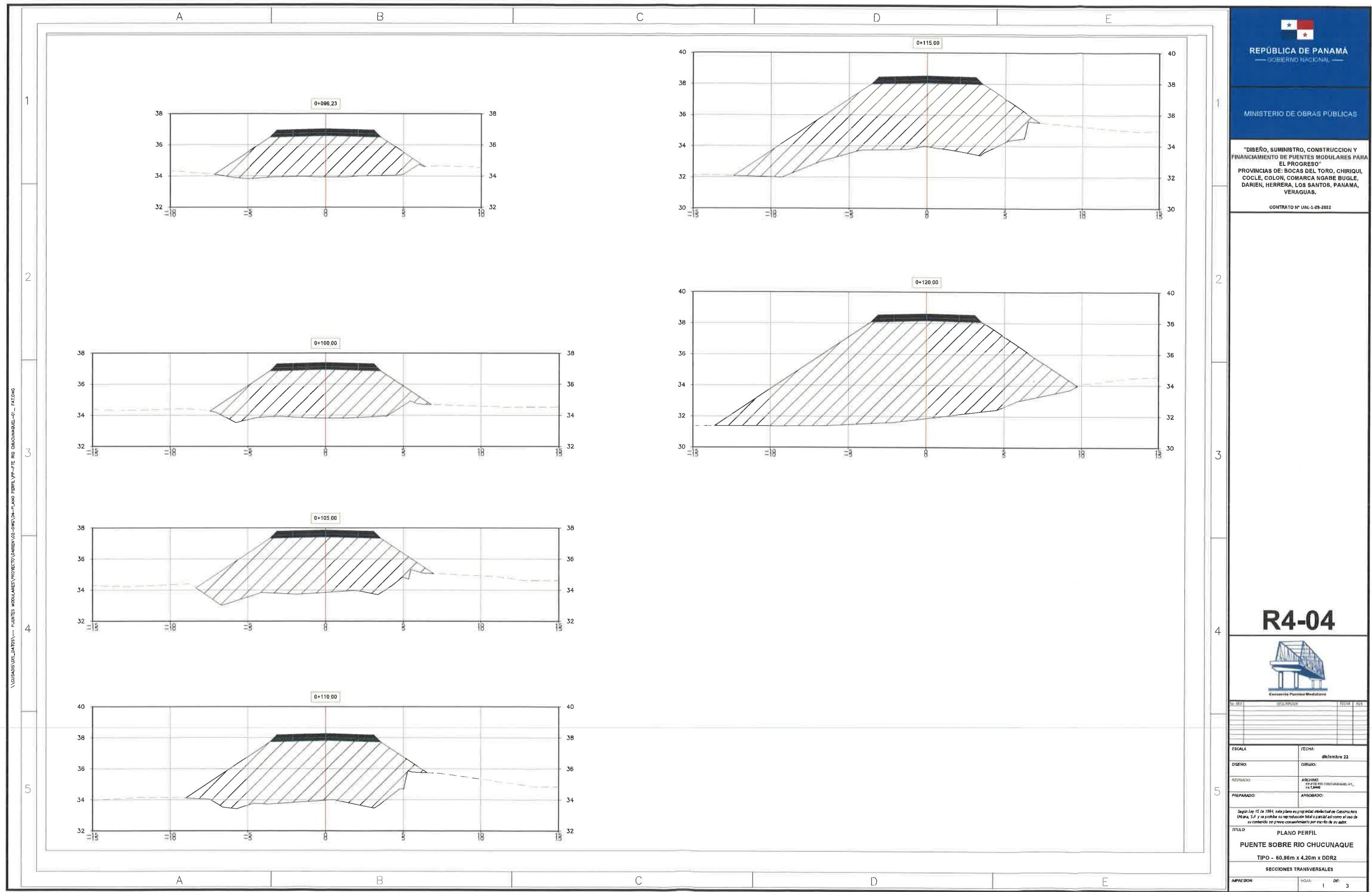
ANEXOS

Anexo 1. Plano de la huella del proyecto



Anexo 2. Planos de los perfiles de corte y de relleno



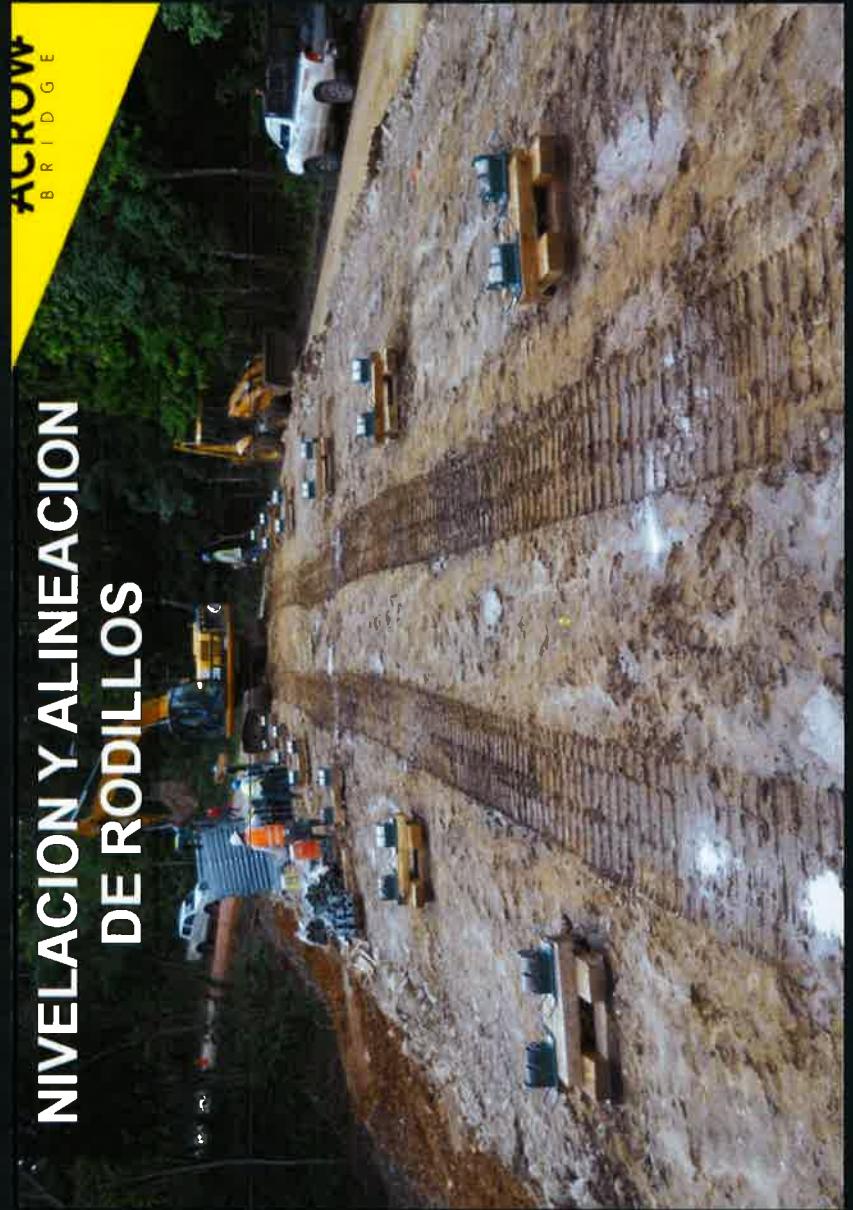


A	B	C	D	E																														
1					 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small> MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO" PROVINCIAS DE: BOCAS DEL TORO, CHIRIQUI, COCLE, COLÓN, COMARCA NGABE BUGLE, DARIEN, HERRERA, LOS SANTOS, PANAMA, VERAGUAS. <small>CONTRATO N° UAL-1-03-2012</small>																													
2																																		
3																																		
4	<p style="text-align: center;">R4-04</p>  <p style="text-align: center;">Comisión Puente Modulares</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">FECHA:</td> <td style="width: 10%;">ESTADO:</td> <td style="width: 10%;">PÁGINA:</td> </tr> <tr> <td>Desember 22.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DISEÑO:</td> <td>DIBUJO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REVISADO:</td> <td>APROVADO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PREPARADO:</td> <td>APROBADO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Según Ley 15 de 1994, este pliego es propiedad intelectual de Construcción Urbana, S.A. y se prohíbe su reproducción total o parcial así como el uso de su contenido sin previo consentimiento por escrito de su autor.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TIPO = 60.98m x 4.20m x DDR2</td> </tr> <tr> <td colspan="3">RESUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRA</td> </tr> <tr> <td>IMPRESION:</td> <td>HORA:</td> <td>DE</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> </table>				FECHA:	ESTADO:	PÁGINA:	Desember 22.			DISEÑO:	DIBUJO:		REVISADO:	APROVADO:		PREPARADO:	APROBADO:		Según Ley 15 de 1994, este pliego es propiedad intelectual de Construcción Urbana, S.A. y se prohíbe su reproducción total o parcial así como el uso de su contenido sin previo consentimiento por escrito de su autor.			TIPO = 60.98m x 4.20m x DDR2			RESUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRA			IMPRESION:	HORA:	DE		3	3
FECHA:	ESTADO:	PÁGINA:																																
Desember 22.																																		
DISEÑO:	DIBUJO:																																	
REVISADO:	APROVADO:																																	
PREPARADO:	APROBADO:																																	
Según Ley 15 de 1994, este pliego es propiedad intelectual de Construcción Urbana, S.A. y se prohíbe su reproducción total o parcial así como el uso de su contenido sin previo consentimiento por escrito de su autor.																																		
TIPO = 60.98m x 4.20m x DDR2																																		
RESUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRA																																		
IMPRESION:	HORA:	DE																																
	3	3																																
5																																		
A	B	C	D	E																														

\\BOCONDO\USP\JL\PROYECTOS\PERFIL\YPC-PTE RIO CHUCUNQUEL-01\PLANO PERFILE

Anexo 3. Proceso de instalación y armado de los Puentes Modulares – *Acrow Brigde*

PROCEDIMIENTO DE ARMADO



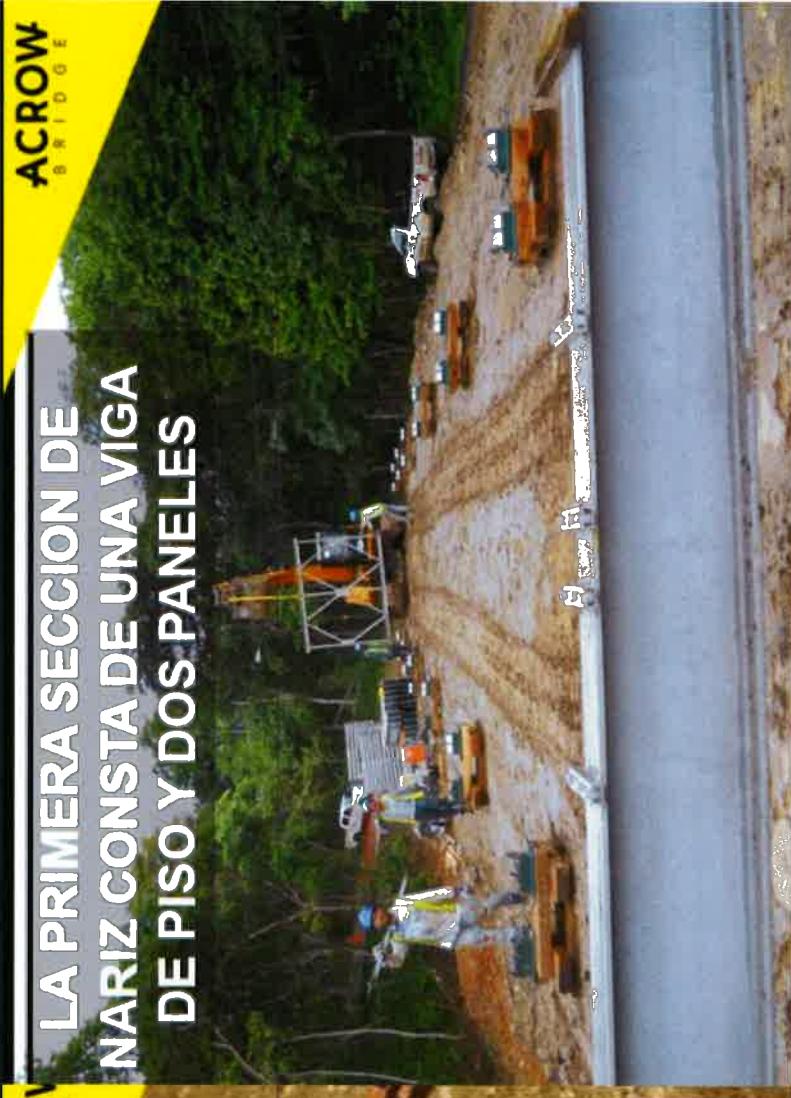
PROCEDIMIENTO DE ARMADO

ARMADO DE LA NARIZ DE
LANZAMIENTO

ACROW
BRIDGES

LA PRIMERA SECCION DE
NARIZ CONSTA DE UNA VIGA
DE PISO Y DOS PANELES

ACROW
BRIDGES

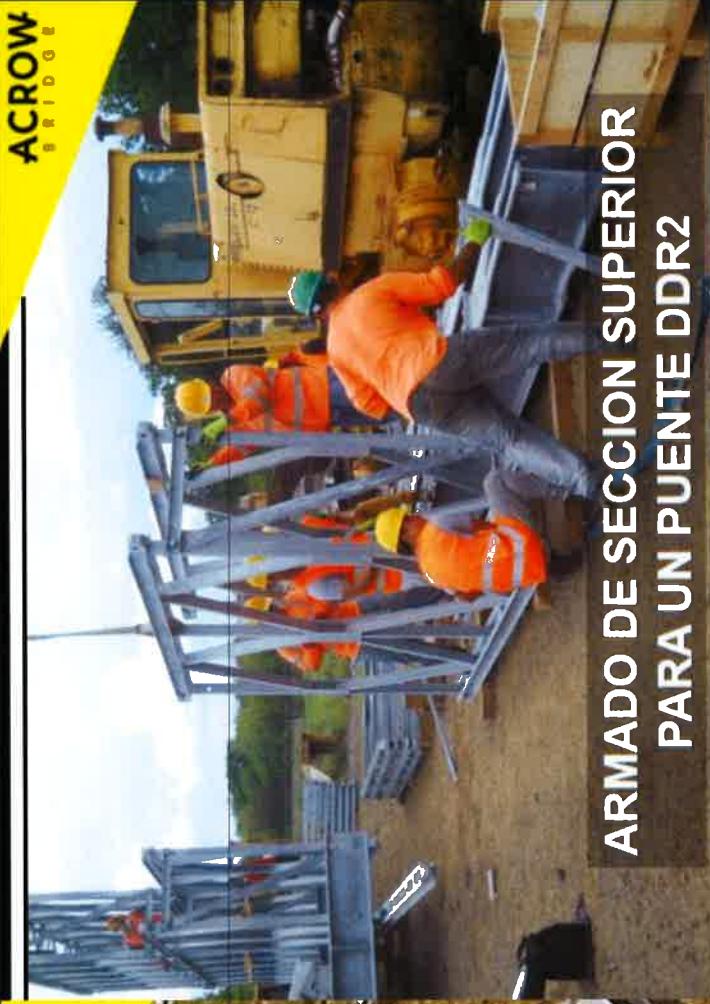


PROCEDIMIENTO DE ARMADO

ARMADO DEL PRIMER TRAMO DE PUENTE

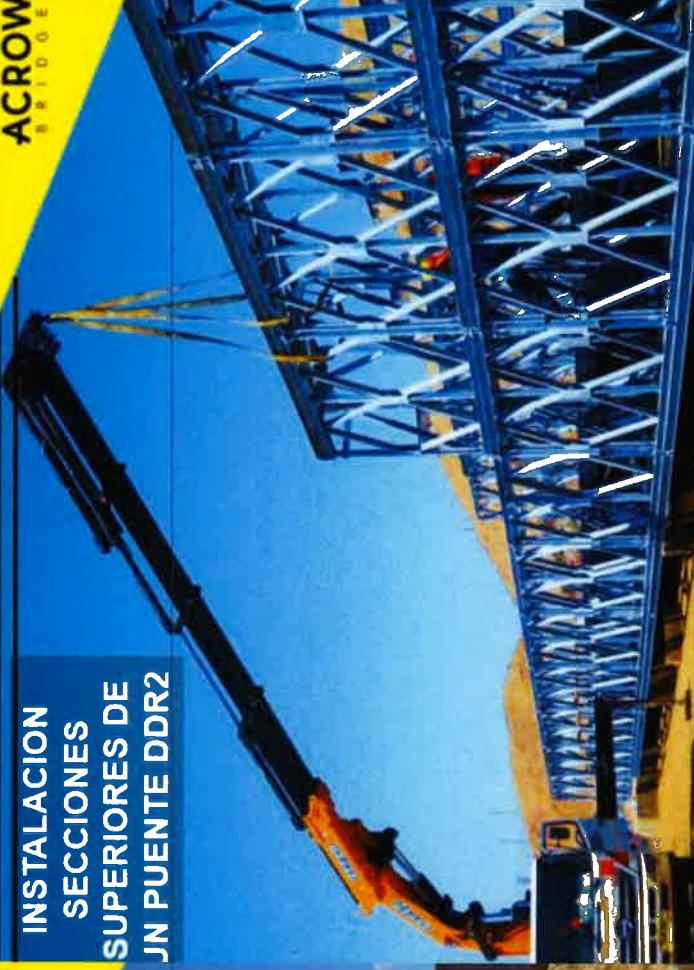
ARRIOSTRAMIENTO SUPERIOR DEL PANEL

DIAGONALES VERTICALES AB518

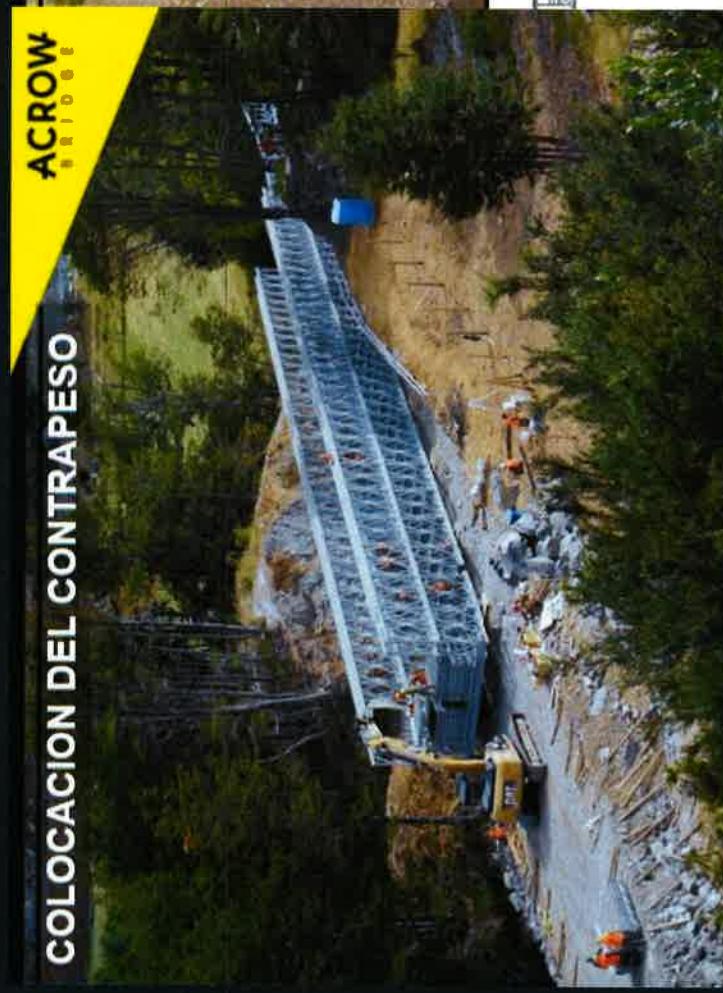


ARMADO DE SECCION SUPERIOR PARA UN PUENTE DDR2

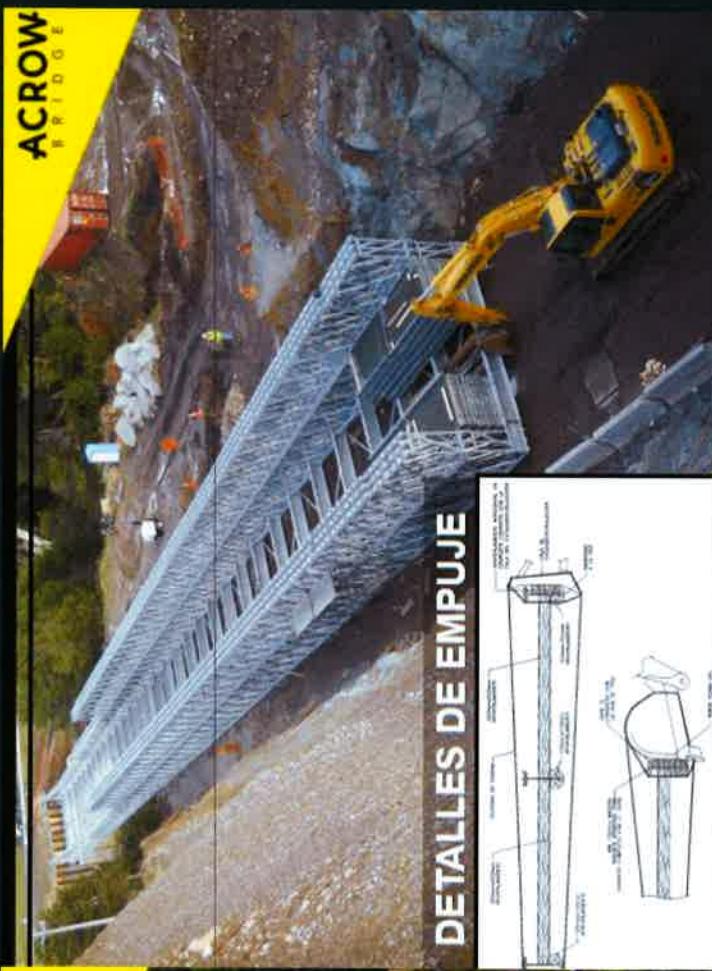
PROCEDIMIENTO DE ARMADO



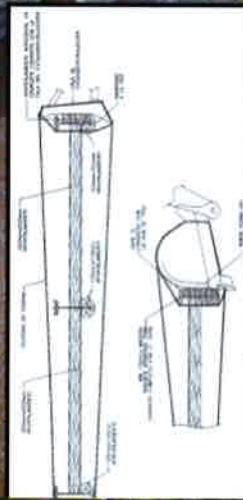
PROCEDIMIENTO DE ARMADO



COLOCACION DEL CONTRAPESO



DETALLES DE EMPUJE



PROCEDIMIENTO DE ARMADO



PROCEDIMIENTO DE ARMADO

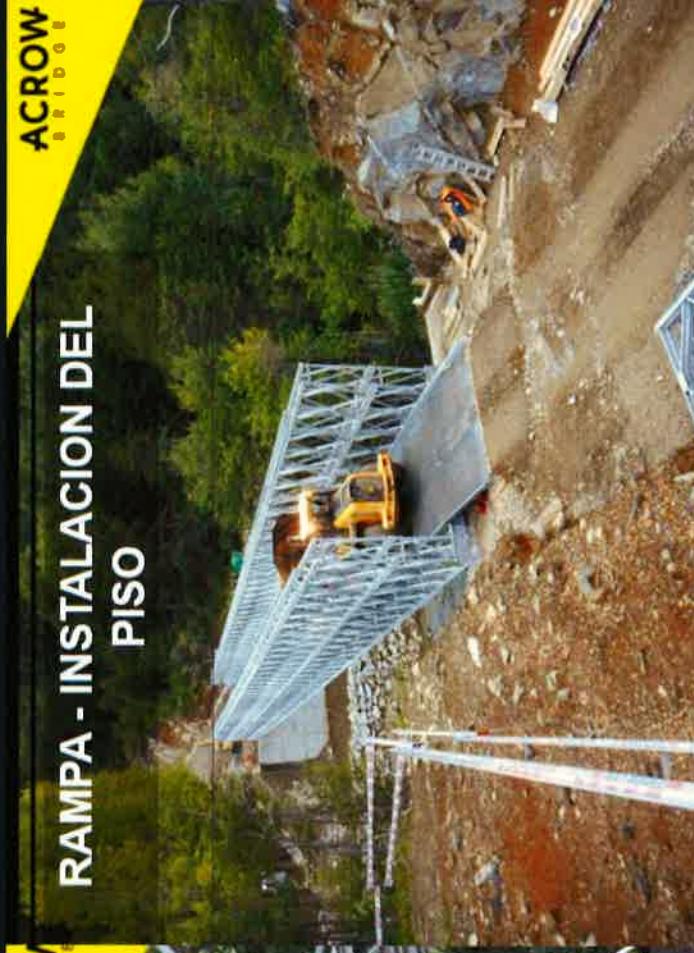
ACROW
STRUCTURES

GATEO DEL PUENTE A SU POSICION FINAL

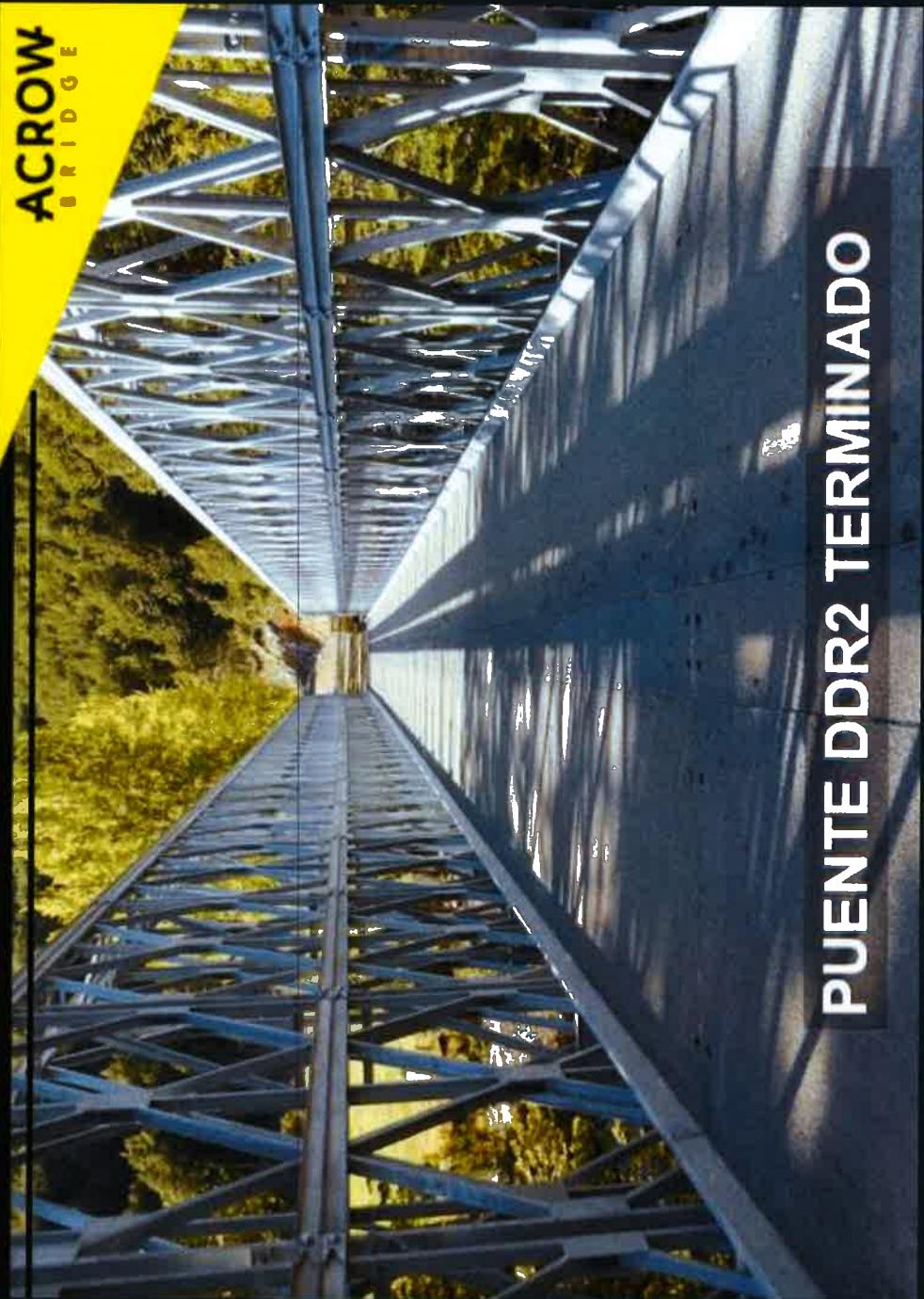
ACROW - INSTALACION DEL
PISO

ACROW
STRUCTURES

PARALEVAR EL PUENTE A SU POSICION FINAL SE RETIRAN
LOS RODILLOS Y MADERA EMPLEANDO LOS GATOS



PROCEDIMIENTO DE ARMADO



Anexo 4. Monitoreo de Aire y Ruido Ambiental actualizado

AQL-FPA-001-V1

Laboratorio de Análisis de Aguas
La Chorrera, Panamá Oeste



REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (PM10).

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

PROYECTO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 4. DARIÉN – RÍO CHUCUNAQUE”

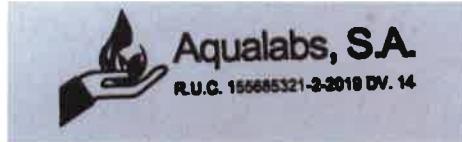
JUNIO 2022

ELABORADO POR:

AQUALABS, S. A.
'Environment & Consulting'

Químico

Lic. Daniel Castillero C.
 Químico - JTNQ
 Idoneidad # 0047





I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

PROMOTOR	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
ACTIVIDAD	Construcción.
PROYECTO	<i>Estudio De Impacto Ambiental Categoría I, "Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso. Región 4. Darién – Río Chucunaque"</i>
DIRECCIÓN	Zapallal, Provincia de Darién. República De Panamá.
CONTACTO	Gehovel e Grau.
FECHA DE LA MEDICIÓN	28 de junio de 2022.
FECHA DE INFORME	5 de julio de 2022.
METODOLOGÍA	Sensores electroquímicos.
Nº DE COTIZACIÓN	---
Nº DE INFORME	INF-22-136-001. V01.

II. PARÁMETRO A MEDIR

Partículas menores a diez (10) micrómetros: PM10.



III. DATOS GENERALES DEL MONITOREO DE PM10.

PUNTO # 1	RIO CHUCUNAQUE.
UBICACIÓN SATELITAL	967434.65 Norte 171624.47 Este
NORMA APPLICABLE	OPS-OMS- Valores guías. Norma 2610-ESM-109 USEPA. DGNTI-COPANIT 43-2001.
LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	OPS-OMS- PM10 (24hr) = 50µg/m ³ . USEPA (24hr) = 150µg/m ³ .
DURACIÓN DE LA MEDICIÓN	1 hora.
INSTRUMENTO UTILIZADO	Microdust Pro Casella para (PM10).
RANGO DE MEDICIÓN	0.001 - 2,500 mg/m ³ por encima de 4 rangos 0-2,5, 0-25, 0-250 y 0 - 2.500 mg/m ³ Rango activo fijo o Auto rango.
RESOLUCIÓN	0,001 mg/m ³ .
ESTABILIDAD DEL CERO	< 2µg /m ³ / °C.
ESTABILIDAD DE LA SENSIBILIDAD	+0,7 % de la lectura / °C.
TEMPERATURA OPERATIVA	0 a 50 °C.
APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> – Control de nivel de polvo respirable. – Medición en ambientes laborales. – Control del nivel de polvo en proceso. – Inspecciones puntuales. – Evaluación y control del nivel de colmatación de filtros de ventilación. – Calidad del aire en interiores. – Detecciones de emisiones totales. – Muestreo de la polución del aire en interiores
VELOCIDAD DEL VIENTO (Km/h)	10
DIRECCIÓN DEL VIENTO	SE ---> NO
HUMEDAD (%)	82
TEMPERATURA (°C)	28
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Día Soleado.
POSIBLE FUENTE DE PARTÍCULAS	No se aprecia fuente significativa de emisión de partículas.



IV. METODOLOGÍA ESPECÍFICA DE LA MEDICIÓN

La lectura automática, permite llevar a cabo mediciones de forma continua para concentraciones horarias y menores. El espectro de contaminantes que se pueden determinar, va desde los contaminantes criterios (PM10) hasta los tóxicos en el aire, tales como mercurio y algunos compuestos orgánicos volátiles.

Los equipos disponibles para realizar estas mediciones, se clasifican en: analizadores automáticos y monitores de partículas. Los analizadores automáticos se usan para determinar la concentración de gases contaminantes en el aire, basándose en las propiedades físicas y/o químicas de los mismos. Los monitores de partículas se utilizan para determinar la concentración de partículas suspendidas principalmente PM10 y PM2.5.

El equipo utilizado, permite visualizar en tiempo real las concentraciones de polvo, con un rango amplio: 0,001 mg/m³ a 250 g/m³ (auto rango). Al realizar una medición, se muestran y almacenan en tiempo real, el valor instantáneo, el promedio y el valor máximo.

La calibración se realiza en campo mediante un filtro óptico de calibración, que comprueba y ajusta la linealidad del equipo.



V. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE MATERIAL PARTICULADO

PUNTO	MEDIA PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES		INTERPRETACIÓN
		OMS ¹ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	World Bank ² ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	
# 1. Rio Chucunaque.	7,4	50	150	Cumple

Notas:

- 1) OMS¹: Organización Mundial de la Salud. Valor Guía, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial.
- 2) WB²: Banco Mundial v. 2C07 Environmental, Health, and Safety General Guidelines

VI. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Daniel Castillero	Químico – Idoneidad 0047.



VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados obtenidos, evidencian que el punto monitoreado, cumple con los límites máximos permitidos por los marcos legales aplicables.

VIII. IMÁGEN DEL SITIO DE LA MEDICIÓN



Punto # 1: Rio Chucunaque.



IX. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

<p style="text-align: center;">CASELLA CEL</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICATE OF CONFORMITY AND CALIBRATION</p> <p>Instrument Type: Microdust Pro (Standard Range: 0-2.5, 0-25, 0-250, 0-2600 mg/m³) Serial Number: 0721319</p> <p>Calibration Principle: Calibration is performed using ISO 12103 Pt 1 A 2 Fine test dust (<i>natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent. Particle size range 0.1 to 80 µm.</i>).</p> <p>A Wright Dust feeder system is used to inject and disperse calibration dust within a wind tunnel system. Particulate mass concentration is established using isokinetic sampling and gravimetric methods.</p> <p>Test Conditions: 23 °C Test Enginner: A Dye. 26 %RH Date of Issue: January 5, 2022.</p> <p>Equipment: Microbalance: Cahn C-33 Sn 75611. Air Velocity Probe: DA40 Vane Anemo. Sn 10060. Flow Meter: BGI TriCal EQ 10851.</p> <p>Calibration Results Summary: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left; width: 30%;">Applied Concentration</th> <th style="text-align: left; width: 30%;">Indication</th> <th style="text-align: left; width: 30%;">Error</th> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">8.65 mg/m³</td> <td style="text-align: left;">8.90</td> <td style="text-align: left;">1% Target Error < 15%</td> </tr> </table> </p> <p>Declaration of Conformity: This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2015 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.</p> <p style="text-align: center;"><i>Owen Scott</i> Owen Scott / Director of Quality Services 17 Old Nashua Road # 15, Amherst, NH 03031-2539 USA</p>			Applied Concentration	Indication	Error	8.65 mg/m ³	8.90	1% Target Error < 15%
Applied Concentration	Indication	Error						
8.65 mg/m ³	8.90	1% Target Error < 15%						

*****Fin del Documento*****



REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES

MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DIURNO

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

PROYECTO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 4. DARIÉN – RÍO CHUCUNAQUE"

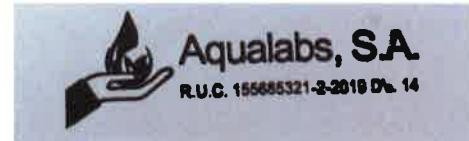
JUNIO 2022

ELABORADO POR:

AQUALABS, S. A.
'Environment & Consulting'


Daniel Castillero C.
 Químico

Lic. Daniel Castillero C.
 Químico - JTNC
 Idoneidad # 0047





I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

EMPRESA	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
ACTIVIDAD	Construcción.
PROYECTO	"Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso. Región 4. Darién – Río Chucunaque"
DIRECCIÓN	Zapallal, Provincia De Darién. República De Panamá.
CONTACTO	Gehovelle Grau.
FECHA DE LA MEDICIÓN	28 de junio de 2022.
FECHA DE INFORME	5 de julio de 2022.
METODOLOGÍA	ISO 1996-2 RA.
Nº DE COTIZACIÓN	---
Nº DE INFORME	INF-22-136-002. V01.

II. PARÁMETRO A MEDIR

Nivel de Ruido Ambiental expresados en Decibeles en la Escala A (dBA).



III. CONDICIONES AMBIENTALES, EQUIPO Y OBSERVACIONES DE CAMPO DURANTE EL MUESTREO

Punto # 1	RIO CHUCUNAQUE.
Ubicación Satelital	967434.56 Norte 171624.47 Este
Duración de la Medición	1 hr.
Equipo	Digital Sound Sonometer, Extech Instruments, NS 20101983 Calibration: 94db / 1Khz. Calibrated-NIST Traceable.
Velocidad del Viento (Km/h)	10
Dirección del Viento	SE ---> NO
Humedad (%)	82
Temperatura (°C)	28
Condiciones Climáticas	Día Soleado.
Observaciones durante la Medición	Se percibe ruido proveniente de motobomba y aves.

IV. RESUMEN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

Punto # 1: Rio Chucunaque			
Parámetro	Valor (dBA)	Marco Legal*	Interpretación
Leq	46,0	60,0	Cumple
Lmax	58,6		
Lmin	34,9		

Notas al Cuadro de Resultados:

1. (*)Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero del 2004.



V. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Daniel Castillero	Químico – Idoneidad # 007.

VI. IMÁGEN DEL SITIO DE LA MEDICIÓN



Punto # 1: Río Chucunaque.

VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Decreto Ejecutivo # 1 de 15 enero de 2004, establece un límite máximo permisible de **60 dBA** en jornada diurna. Los resultados obtenidos en Leq fueron de **46,0 dBA** en el punto de medición. Interpretamos, que el sitio monitoreado, cumple con el marco legal aplicable.



VIII. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO



CERTIFICADO DE CALIBRACION

Nº1982

Fecha de calibracion: **9 de marzo de 2022**

Equipo: **MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO/SOUND LEVEL METER**

Observaciones y/o trabajos a realizar:

1. Equipo de calibracion bajo parametro N.I.S.T.
2. Configuracion general.
3. Calibración de Sonometro digital

Type: EXTECH INTRUMENTS
Digital Sound Sonometer

Serial Nº: 201019383
Calibration Tech. Note:

Model: 407732

Extech Manual - 407750 Page-8

Calibration Instrument: EXTECH - Sound Level Calibrator, model 407744

Frecuency: 94db / 1Khz, Calibrated-NIST Traceable

Serial Number 315944

Test

Results:	ok
Resolution/Accuracy:	± 2dB / 0.1dB
Level Calibrator:	94db / 1Khz
Exposure Reading:	94.0db
Band measure:	31.5 Hz - 8 kHz
Scale:	30 - 130 dB
Final Reading:	94.0db


Departamento Serv. Técnico
Felix Lopez

Fin del Documento

Anexo 5. Nota del Laboratorio AQUALABS, S.A.



Aqualabs, S.A.
Environment & Consulting

Panamá Oeste, 22 de noviembre de 2022.
REF 26-22

Ing. Gehovell Grau
Consultora Ambiental
E. S. D.

Estimada Ingeniera, en relación a la nota recibida por el Ministerio de Ambiente, para los análisis realizados a las muestras de agua de los ríos Chucunaque y Arenal, hemos procedido a la coordinación de subcontratación de los análisis con un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación. Sin embargo, quince (15) días no son suficientes para el re muestreo, análisis y emisión del informe de resultados, apenas los tengamos listos se losharemos llegar.

Quedamos a disposición por cualquier información o aclaración adicional.

Cordialmente,

Alvaril Castillero L

Director Ejecutivo
Tel. 830-4699 / Cel. 6590-9671
E-mail: dcastillero@aqualabspanama.com
www.aqualabspanama.com



Anexo 6. Encuestas en el corregimiento de Metetí

ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

“Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes
Modulares para el Progreso, Región No. 4 Darién-Río Chucunaque

Fecha de toma de la muestra: 17 de Noviembre 2022 N° 1

Lugar: Esuela Punuloso

Datos Personales

Nombre Karina Rubedas

Sexo Femenino

Edad 36

Trabaja: Sí No _____

A que se dedica: Directora Escuela Punuloso

Datos Generales

1. ¿Qué tiempo tiene usted de residir en este lugar? 17 años

2. ¿Conoce usted sobre el proyecto mencionado? Sí No

3. ¿Diga por medio de que o de quien se informó?

Promotor _____ Consultor _____ Otro _____

4. ¿Está usted de acuerdo con el Proyecto? Sí No _____

5. ¿Cuáles de los siguientes efectos (o impactos) ambientales, considera usted que el desarrollo de este

proyecto generará?

Ruido Contaminación del Agua Contaminación del Aire

Generación de desechos sólidos Generación de Empleo

Aumento del valor de la tierra

Otros

6. ¿Qué recomendación daría usted al respecto?

Que se tome en consideración a los moradores del lugar para los trabajos de construcción del puente.

ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

“Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes
Modulares para el Progreso, Región No. 4 Darién-Río Chucunaque

Fecha de toma de la muestra: 17 Noviembre 2021 N° 2

Lugar: Aleddia Meteti

Datos Personales

Nombre Ruben Mendez

Sexo Masculino

Edad 59

Trabaja: Sí No _____

A que se dedica: Planeador Aleddia Meteti

Datos Generales

1. ¿Qué tiempo tiene usted de residir en este lugar? 8 años

2. ¿Conoce usted sobre el proyecto mencionado? Sí No _____

3. ¿Diga por medio de que o de quien se informó?

Promotor _____ Consultor _____ Otro Medio digital

4. ¿Está usted de acuerdo con el Proyecto? Sí No _____

5. ¿Cuáles de los siguientes efectos (o impactos) ambientales, considera usted que el desarrollo de este

proyecto generará?

Ruido Contaminación del Agua Contaminación del Aire

Generación de desechos sólidos Generación de Empleo

Aumento del valor de la tierra

Otros

6. ¿Qué recomendación daría usted al respecto?

Mantener a la población informada y hacer los proyectos de calidad.

ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

"Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso, Región No. 4 Darién-Río Chucunaque

Fecha de toma de la muestra: 17 de Noviembre 2022 N° 3

Lugar:

Datos Personales

Nombre Silverio Atencio

Sexo Masculino

Edad 31

Trabaja: Sí ✓ Nc _____

A que se dedica: Policia

Datos Generales

1. ¿Qué tiempo tiene usted de residir en este lugar? 25 años

2. ¿Conoce usted sobre el proyecto mencionado? Sí ✓ No ✓

3. ¿Diga por medio de que o de quien se informó?

Promotor _____ Consultor _____ Otro _____

4. ¿Está usted de acuerdo con el Proyecto? Sí ✓ No _____

5. ¿Cuáles de los siguientes efectos (o impactos) ambientales, considera usted que el desarrollo de este

proyecto generará?

Ruido X Contaminación del Agua X Contaminación del Aire X

Generación de desechos sólidos X Generación de Empleo ✓

Aumento del valor de la tierra ✓

Otros

6. ¿Qué recomendación daría usted al respecto?

Que se valore un buen proyecto duradero y que se le de mantenimiento después de construido.

ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

“Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes
Modulares para el Progreso, Región No. 4 Darién-Río Chucunaque

Fecha de toma de la muestra: 17 de noviembre de 2022 N° 4

Lugar: Centro de Salud Metiki

Datos Personales

Nombre Jairo Miranda

Sexo Masculino

Edad 40

Trabaja: Sí Nc _____

A que se dedica: Administrador Centro de Salud Metiki

Datos Generales

1. ¿Qué tiempo tiene usted de residir en este lugar? 40 años

2. ¿Conoce usted sobre el proyecto mencionado? Sí _____ No

3. ¿Diga por medio de que o de quien se informó?

Promotor _____ Consultor _____ Otro _____

4. ¿Está usted de acuerdo con el Proyecto? Sí _____ No _____

5. ¿Cuáles de los siguientes efectos (o impactos) ambientales, considera usted que el desarrollo de este

proyecto generará?

Ruido Contaminación del Agua Contaminación del Aire

Generación de desechos sólidos Generación de Empleo

Aumento del valor de la tierra

Otros

6. ¿Qué recomendación daría usted al respecto?

Ente regaliste capaz y sincero que obrene lo que el proyecto se hace de acuerdo a las especificaciones mencionadas.

ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

“Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso, Región No. 4 Darién-Río Chucunaque

Fecha de toma de la muestra: 17 noviembre de 2022 N° 5

Lugar:

Datos Personales

Nombre Juanito Rodríguez

Sexo Masculino

Edad 44

Trabaja: Sí ✓ No _____

A que se dedica: Sig de Piz

Datos Generales

1. ¿Qué tiempo tiene usted de residir en este lugar? 4

2. ¿Conoce usted sobre el proyecto mencionado? Sí _____ No ✓

3. ¿Diga por medio de que o de quien se informó?

Promotor _____ Consultor _____ Otro _____

4. ¿Está usted de acuerdo con el Proyecto? Sí ✓ No _____

5. ¿Cuáles de los siguientes efectos (o impactos) ambientales, considera usted que el desarrollo de este

proyecto generará?

Ruido X Contaminación del Agua X Contaminación del Aire X

Generación de desechos sólidos X Generación de Empleo ✓

Aumento del valor de la tierra ✓

Otros

6. ¿Qué recomendación daría usted al respecto?

Los puentes deben ser dirigidos a lugares sensibles a la población.

Resuesta Primera Información
Aclaratoria (cs) Digital

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022

Ingeniero
Rafael Sabonge
Representante Legal
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE

De DEIA-DEEIA-AC-0161-3110-2022
Fecha 11/10/2022 Hora 2:13 pm
Notificador: Rafael Sabonge
Notificado Rafael Sabonge



Ingeniero Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**", a desarrollarse en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5 Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. **15-16**, se indica que los trabajos consisten en la ejecución de: Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el Contratante; Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina; Construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o hincados, cuando el diseño así lo defina; Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente; Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado; Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas; Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente; Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos; Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía; Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso; Señalización vial vertical y horizontal; Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam (TL-4); Construcción de canales pavimentados y

conformación de zanjas de drenaje; Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B"; Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso; Medidas de mitigación socioambiental.

En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Tabla 4**, se presenta el Desglose de actividades del proyecto, pág. 29-30 del EsIA, entre ellas: Desvíos y pasos temporales, Limpieza y desarraigue, Excavación no clasificada (corte), Relleno, Limpieza de cauce, Riego de imprimación, etc. Adicional, en el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, pág. 11-14, se indica: "*Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales identificados son mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, como se observa en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por lo que este Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I*". Por lo antes señalado, solicitamos:

- a. El alcance de obras como lo son desvíos y pasos temporales, zampeado, limpieza de cauce, evidencian la necesidad de intervención sobre dicha fuente hídrica, por consiguiente, sustentar mediante análisis técnico, la justificación de la categoría expuesta en el presente EsIA, en función de los factores contenidos en los cinco (5) criterios de protección.
 - b. Aclarar por qué si el Estudio de Impacto Ambiental es categoría I, se indica que los impactos serán mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, considerando que esta definición corresponde según el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a Estudio de Impacto Ambiental categoría II.
2. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, Construcción e Instalación, pág. 25, se indica que, "*los trabajos a realizar dentro de la instalación consisten principalmente, y sin limitarse a almacenaje y distribución del puente y accesorios a sitios de emplazamientos del puente, ...; además, de la inclusión de otras actividades como: Caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, ...*". Por lo que se solicita:
- a. Presentar coordenadas UTM de ubicación de la Caseta y sitios de almacenajes e indicar área. En caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto, deberá:
 - b. Deberá presentar certificados de propiedad de fincas vigente, emitido por el Registro Público, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

- c. Línea base (aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos) del área a utilizar para instalaciones de Caseta y almacenaje; identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - d. Indicar qué tipos de utilidades públicas requieren ser reubicadas y la metodología a utilizar. Además, detallar las medidas requeridas para evitar los posibles impactos a las comunidades que hace uso de estos servicios, por la reubicación de las mismas durante la ejecución del proyecto.
3. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, Tabla 4 **Desglose de actividades del proyecto**, pág. 29, se indica, “*Excavación no clasificada (corte) 172.00 m³, relleno 737.00 m³, limpieza de cauce 900 m²*”. En el punto **5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM**, pág. 17 del EsIA, se presentan las coordenadas del proyecto y superficie de 7,982.79 m². Por lo que se solicita:
- a. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - b. Indicar de dónde será obtenido el material a utilizar para relleno y si el sitio posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad.
 - c. Aclarar el área del polígono o huella del proyecto que incluya el puente, limpieza del cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos.
 - d. Aportar metodología a utilizar para la actividad de limpieza de cauce e indicar sitio de disposición de material generado de dicha limpieza.
4. En el punto **5.4.3 Operación**, pág. 27, se indica que, “*una vez concluida la etapa de construcción, se deshabilitará algún desvío construido y se pondrá en uso el puente*”. En el **Anexo 2**, pág. 88-127 del EsIA, se presenta el Estudio Hidrológico, correspondiente al Puente sobre el Río Chucunaque; sin embargo, el mismo no incluye coordenadas UTM de ubicación del área analizada. En la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en mapa ilustrativo, la ubicación del puente se observa fuera del área del proyecto. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si además del puente, el proyecto dentro de su alcance, contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. En caso de ser afirmativa, la respuesta, deberá presentar:
 - b. Coordenadas UTM de ubicación del desvío y área.

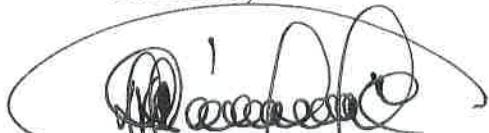
- c. Línea base (aspectos físicos y biológicos) del área a utilizar para la construcción del desvío e identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar. Actualizar en el Plan de Manejo Ambiental.
- d. Estudio hidrológico e hidráulico del desvío a construir, donde se establezcan las dimensiones que debe tener, en función de los niveles máximos de crecida para los períodos de retorno en cumplimiento con la norma.
- e. Aportar las coordenadas UTM de los puntos de aforo realizado en el Estudio Hidrológico de la fuente hídrica donde se construirá el puente, refrendado por el profesional idóneo que lo realizó.
- f. Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del puente.
- e. Indicar cómo será el manejo de las aguas producto del lavado de la maquinaria a utilizar, impactos y medidas de mitigación a implementar para evitar que las aguas lleguen al cauce del río. Incluir en el Plan de Manejo Ambiental.
- f. Indicar cómo se hará el trasiego de la maquinaria a utilizar en el área del proyecto de un extremo a otro, sin afectar el cauce del río.
- g. Indicar la longitud de las secciones del Río Chucunaque que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
- h. La distancia del cauce del Río respecto a las bases o estribos del puente.
- i. Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Chucunaque donde se realizarán las obras en cauces.
- j. Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra a la fuente hídrica.
5. En el **Anexo 3**, se presentan los monitoreos de Calidad de Aire, pág. 129-135; Monitoreo de Ruido Ambiental, pág. 136-140 y Análisis de Calidad Agua, pág. 141-147 del EsIA, con sus respectivas coordenadas. Sin embargo, en la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se indica que, “*las coordenadas de los puntos de calidad de aire, ruido y agua fue omitida por desplazarse muy fuera del área de estudio*”. Además, en cuanto a la División Política Administrativa, el proyecto se ubica en los corregimientos de Metetí, Santa Fé y Comarca Kuna de Wargandí, distritos de Pinogana y Santa Fé, provincia de Darién. Mientras que en la solicitud de evaluación, declaración jurada y estudio de impacto ambiental, el proyecto se ubica en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fé y provincia de Darién. Por lo anteriormente señalado, que se solicita:
- a. Verificar y presentar coordenadas UTM, con Datum de referencia, de los puntos de monitoreo realizados para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, en el área del proyecto.

- b. Con respecto al monitoreo de Análisis de Calidad de Agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir (Río Chucunaque), aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto con coordenadas UTM, (original o copia autenticada), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y atendiendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio.
- c. Aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto. En caso de ubicarse en otros corregimientos, adicional a lo señalado en el EsIA, y de no haberse considerado la participación ciudadana de comunidades dentro estos corregimientos, deberá:
- Aportar la percepción local del proyecto de estas comunidades.
 - Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto.
 - En cuanto a la Comarca Kuna de Wargandí, deberá presentar nota emitida por el (Congreso General) de dicha comarca, en la cual avale el proyecto a desarrollar.
6. En el punto **5.4.2 Construcción y ejecución**, Tabla 1. Duración de la Etapa de Construcción, pág. 23, se indican los días calendarios de la etapa de construcción, correspondiendo a 150 días; mientras que en el Estudio Hidrológico, punto **3. Descripción de la obra a realizar**, 3.2 Construcción, pág. 117 del EsIA, se indica que para la etapa de construcción se requiere 570 días calendarios. En el punto **10.4 Cronograma de ejecución**, pág. 81, se presenta tabla indicando 6 meses para la ejecución de las medidas. Por lo anteriormente señalado, se solicita:
- a. Definir el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto y en base al mismo, actualizar el punto 5.4.2, 10.4 y punto 3.2 del Estudio Hidrológico.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/jg/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Oktubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



722

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, ccn cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE M.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá — 26 de julio 2022



72

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
de Hoy Veinte (20) Octubre
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Gabriela Elena Vázquez Sánchez
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Gabriela Vázquez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
de Hoy Veinte (20) Octubre
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Nicolas Fernández
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Erick Martínez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
de Hoy Veinte (20) Octubre
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a José Antonio Ballesteros Ola
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
José Antonio Ballesteros Ola
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede
Erick Martínez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y cuarenta (3:40) Tarde
de Hoy Veintinueve (29) Octubre
de Dos Mil Veintiuna (2021)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Erick Martínez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede
Erick Martínez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso

Fernandez Polanco



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M DONANTE
TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020
EXPIRA: 06-ENE-2030

8-304-130

MEMORANDO
DSH -861-2022

Para : ING. DOMILUIS DOMINGUEZ.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : 
ING. KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada



Asunto: Respuesta a Memorando No. DEEIA-0596-0510-2022

Fecha : 18 de octubre de 2022

Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA-0596-0510-2022, del 05 de octubre de 2022, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 DARIEN CHUCUNAQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Atentamente,

KL/EH/mh

Adjunto: Informe Técnico No.103-2022.



INFORME TÉCNICO No. DSH-103-2022

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES
PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 DARIEN CHUCUNAQUE”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares Para El Progreso Región No. 4 Darién Chucunaque”
Nombre del promotor:	Ministerio de Obras Pública
Fecha del Informe:	18/10/2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe, provincia de Darién.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 154, Río Chucunaque

OBJETIVO

Analizar el recurso hídrico en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del Ministerio de Obras Públicas de Panamá, denominado “Diseño, suministro, construcción y financiamiento de puentes modulares para el progreso Región No. 4 Darién Chucunaque” Categoría I, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto del Gobierno Nacional de la Republica de Panamá a través del Ministerio de Obras Públicas, consiste en rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país. Modernizando la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras, para mejorar las condiciones de la red vial en la provincia de Darién.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

1. Dentro de la etapa de construcción el contratista señala en el estudio un total de 50 puente modulares. De estos puentes, dos serán en instalados en la provincia de Darién cuya fuente hídrica es el río Chucunaque. (pág 25). En el desglose de actividades presentados esta la excavación, el tema de suministro de agua no potable tomada de la fuente superficial existente en el proyecto, el cual será utilizado en caso de ser necesario para el control de la emisión de partículas de polvo, en este sentido se controlará a través de la dispersión de agua por un carro cisterna. El consumo estimado de agua para la operación es de 50,000 litros en total, aunque puede variar. Cabe destacar que la empresa contratista deberá tramitar el permiso de uso de agua temporal requerido, ante el Ministerio de Ambiente.
2. En el área de influencia del proyecto está ubicado dentro de la Cuenca No. 154 denominada Cuenca río Chucunaque, fuente hídrica que interactuará directamente con el proyecto, está localizada en la vertiente del Pacífico, en la provincia de Darién, entre las coordenadas 8° 10' y 9° 05' Latitud Norte y 77° 20' y 78° 15' Longitud Oeste, El área total de drenaje de la cuenca hasta la desembocadura al mar es de 3,482 km², y la longitud de su cauce principal, que es el río Chucunaque, es de unos 215 kilómetros

3. El proyecto consiste en el diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía con paso peatonal y longitud de 60.96 metros, correspondiente a un área total de 7,982.79 m² (siete mil novecientos ochenta y dos, punto setenta y nueve metros cuadrados) el cual se ubicará en el sitio utilizado de paso por los moradores del área sobre el Río Chucunaque. Según el informe hidrológico e Hidráulico el puente modular a construir sobre el río Chucunaque no se encuentra dentro de ninguna área protegida

ANALISIS TÉCNICO

La construcción del puente sobre el río Chucunaque según los trabajos a realizar reporta el uso del agua de la fuente superficial para el control de partículas de polvo por el cual contratista deberá tramitar el permiso en la Sección de Recursos Hídricos de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién.

El EsIA hace referencia a las obras (s) en cauce para la fuente hídrica natural en mención dentro del polígono del área de desarrollo del proyecto, por lo tanto el promotor requiere ampliar sobre esta información, ver pág. 91.

Durante la construcción la intervención a la fuente, el río Chucunaque, se prevé la posible afectación de la calidad del agua, debido al incremento de la carga de sedimentos producto del aumento de la erosión del suelo.

Aclarar la ubicación: con respecto a la ubicación del proyecto, no me queda claro en que corregimiento, y distrito está ubicado el proyecto, ver página 91.

Adjunto: mapa con la ubicación del proyecto, generado por el geógrafo del Departamento de Recursos Hídricos.

Que mecanismos de terracería utilizará para la protección, con respecto a las fuentes hídricas y medidas de mitigación.

La fuente denominada Río Chucunaque se deberá proteger y conservar la zona de protección con respecto a la servidumbre hídrica, la zona no podrá sufrir alteración para que prevalezca la zona de protección a la fuente hídrica.

A agregamos que los afloramientos u ojos de agua o también quebradas temporales pueden tener características de temporalizadas y dependiendo del origen de las aguas deberán con lo establecido en la ley forestal.

CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico a la construcción del puente sobre el Río Chucunaque a través del proyecto "Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares Para El Progreso Región No. 4 Darién Chucunaque" se concluye que se requiere ampliación según lo presentado en el estudio a través de los trabajos que se realizan, en atención a la resolución No. DM. 0431-2021 del 16 de agosto de 2021.

Deberá tramitar el permiso temporal en la dirección regional de Darién. El contratista deberá cumplir con respecto de la zona de protección a las fuentes hídricas tanto como permanente (río Chucunaque) como las temporales (quebradas temporales, ojo de agua etc.)

RECOMENDACIONES

Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".

Indicar al contratista que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".

Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua"

Cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

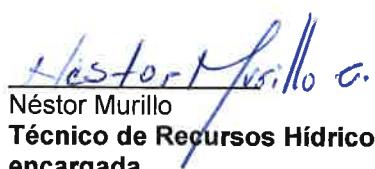
Indicar al contratista que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Respecto a la página 93, la intervención Rio Chucunaque, el contratista deberá gestionar dicho trámite en la Sección Operativa de Recursos Hídricos Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, En base al cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. DM 0431-2021 de 16 de agosto 2021, "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

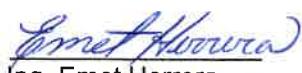
El promotor está obligado a gestionar a solicitud de permisos de agua temporal de acuerdo al Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 (artículo 2), para el trámite para realizar el riego de agua constante y disminuir el levantamiento de partículas de polvo en la Sección de Seguridad Hídrica, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién.

El promotor deberá cumplir con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos en cuanto a las fuentes de agua.

Elaborado por:


Néstor Murillo
Técnico de Recursos Hídricos
encargada

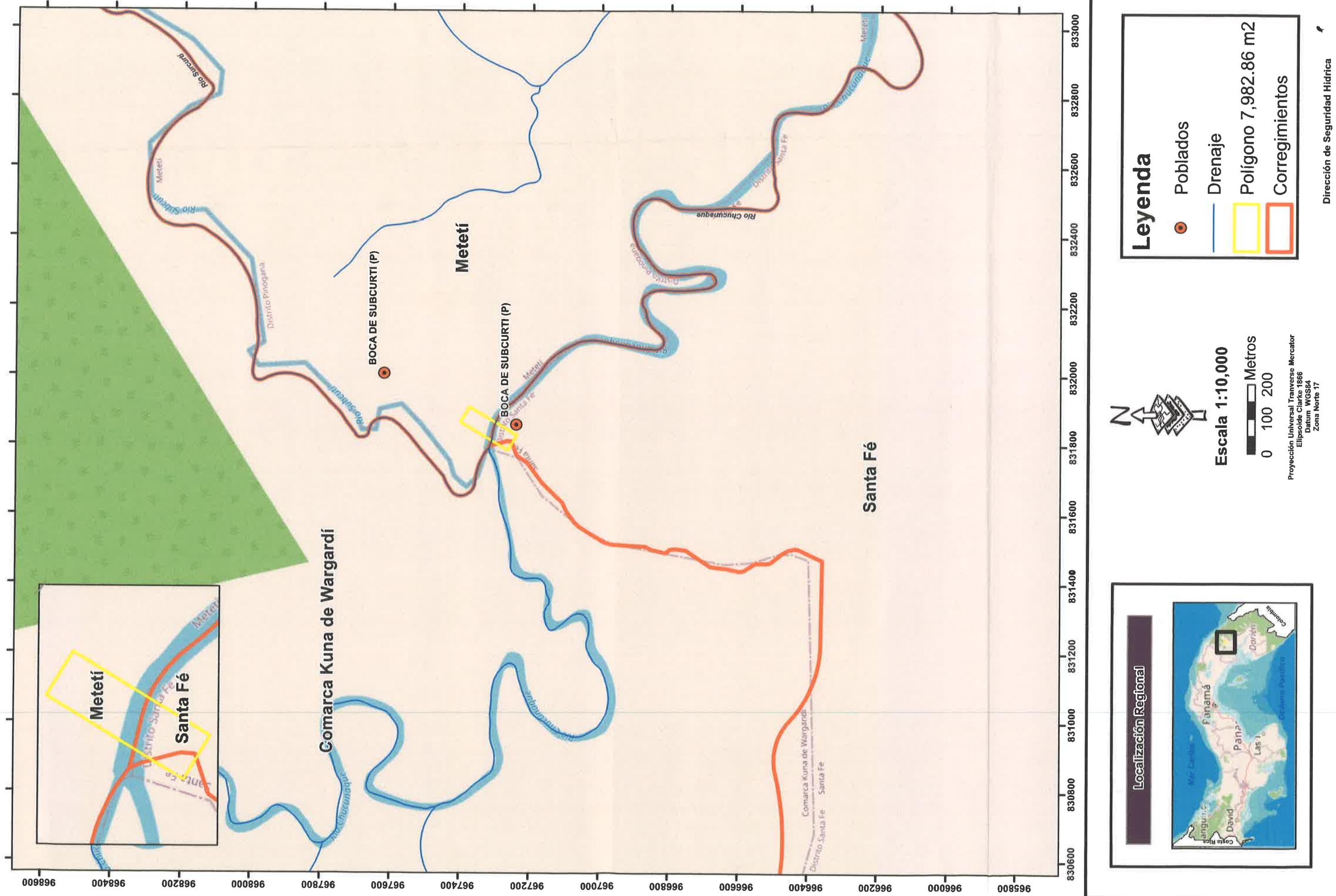
Visto Bueno


Ing. Emet Herrera
Jefa de Recursos Hídricos

**PROYECTO "DISEÑO, SUMINISTRO,
CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO
DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO
REGIÓN No. 4 DARIEN CHUCUNAQUE.**

MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Fecha:

12/10/2022

Hora:

12:24 P

MEMORANDO-DIAM-1465-2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: LIC. ALEX O DE GRACIA C
Director

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 12 de Octubre de 2022



En atención al memorando DEEIA-0573-2709-2022, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN N°4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Puntos	Estribo del Puente #1, Estribo del Puente #2, Prospección Arqueológica, Punto de Muestreo de Fauna Acuática, Ubicación del Puente.
Polygono	Área de Estudio Río Chucunaque, superficie 7982.8 m ²
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto maduro, Otro cultivo anual, Pasto, Superficie de agua
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Pinogana, Santa Fe Corregimiento: Meteti, Santa Fe, Comarca Kuna de Wargandi
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

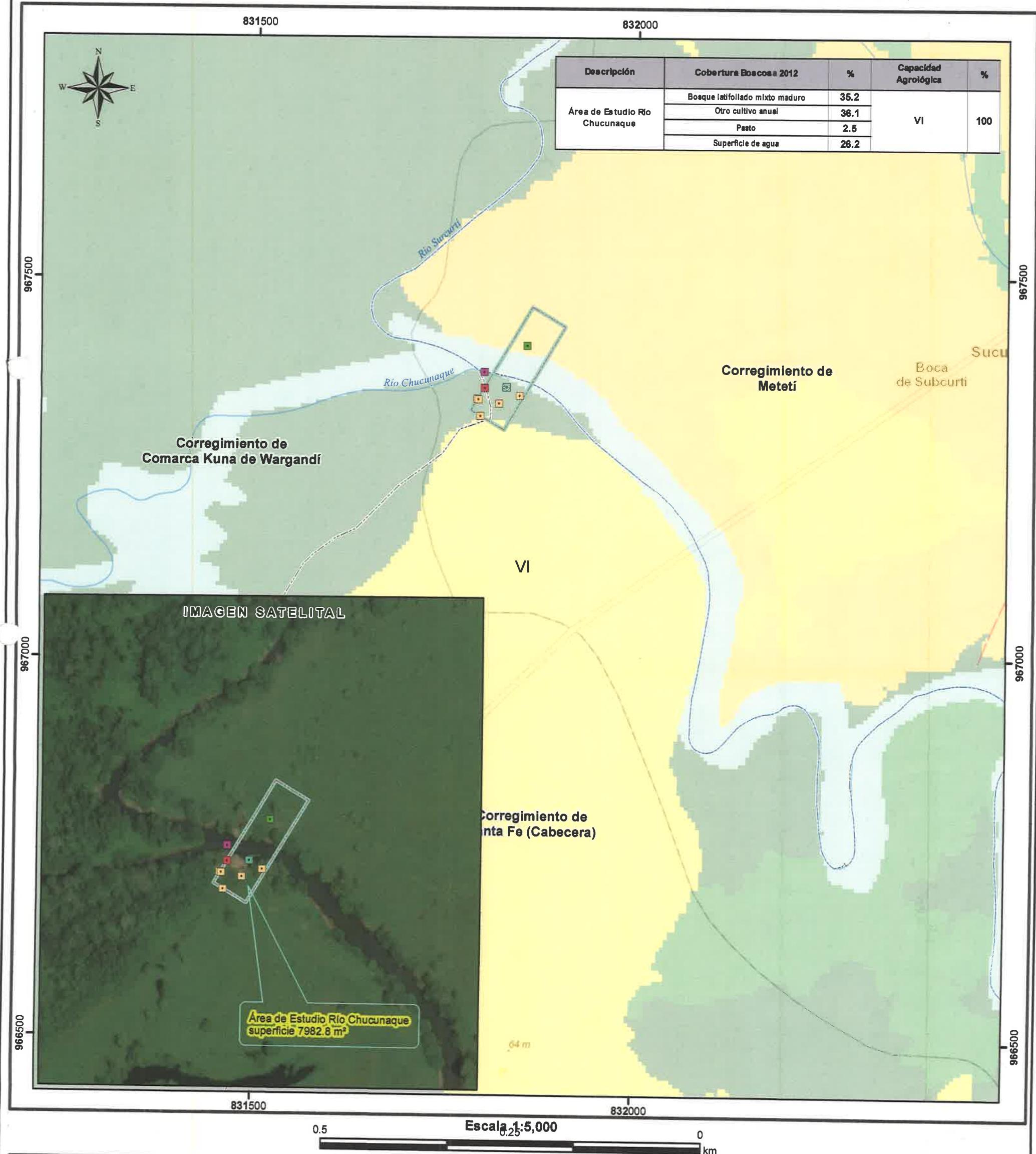
Atentamente,

Adj.: Mapa

AODGC/jm/ma

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DARIÉN , DISTRITO DE PINOGANA, SANTA FE, CORREGIMIENTOS 64
DE METETÍ, SANTA FE, COMARCA KUNA DE WARGANDI,
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN
Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES
PARA EL PROGRESO-REGIÓN N° 4 DARIÉN- RÍO CHUCUNAQUE"



L E Y E N D A



- Lugares Poblados 2010
- ▣ Estribo del Puente #1
- ▢ Estribo del Puente #2
- ▢ Prospección Arqueológica
- Punto de Muestreo de Fauna Acuática
- ▢ Ubicación del Puente
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Área de Estudio Río Chucunaque
- ▢ Límite de Capacidad Agropecuaria
- Límites de corregimientos

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Caña de azúcar
 - Infraestructura
 - Maíz
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Capacidad Agropecuaria

- ▢ VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Nota:

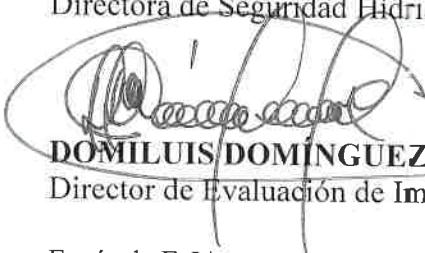
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. El proyecto se encuentran en la Cuenca 15a, Río Chucunaque.
3. El proyecto se verificó en base a las coordenadas suministradas.
4. La coordenada de los puntos de Calidad de Aire, ruido, y Agua fue omitida por desplazarse muy fuera del área de estudio. Revisar

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0573-2709-2022

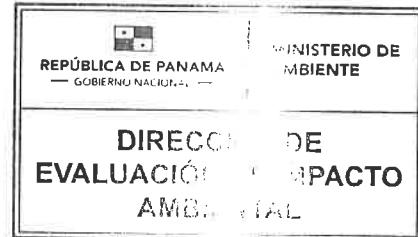
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0596-0510-2022

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 05 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 DARIÉN CHUCUNAQUE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

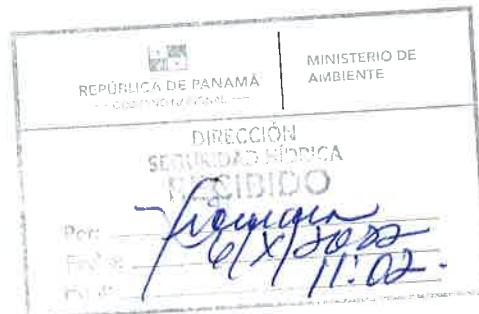
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-094-2022**

Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

DDE/ACP/aa/jg

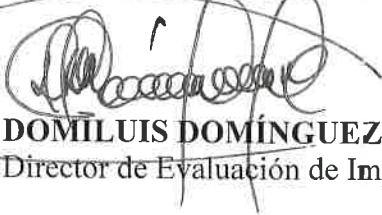
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: +(507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

B

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0573-2709-2022

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental, Encargado



DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 27 de septiembre de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del proyecto y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Áreas Protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

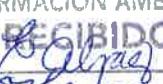
Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/jg/aa
cc PA

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	27/9/2022
Hora:	10:44 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**PROVEIDO DEIA 073-2309-2022
DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4. DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de septiembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4. DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE”** ubicado en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores José Solís, Gehovell Grau, Desiree Samaniego, Leyda Mc Kay, Adrian Mora, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-008-2004, IRC-033-2019, IAR-003-2019, DEIA-IRC-010-2021 e IRC-002-2019 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de septiembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4. DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4. DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**” promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4. DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	JOSÉ SOLIS(IRC-008-04), GEHOVELL GRAU(IRC-033-19), DESIREE SAMANIEGO(IAR-003-2019), LEYDA McKAY(IRC-010-21), ADRIAN MORA(IRC-002-2019)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE SANTA FÉ, CORREGIMIENTO DE ZAPALLAL.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país. Modernizando la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras, para mejorar las condiciones de la red vial en la provincia de Darién, y de esta manera facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población de las comunidades circundantes al proyecto, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

Las actividades a desarrollar son:

- Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o den referencia suministrada por el Contratante.
- Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente.
- Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado.
- Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas.
- Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente.
- Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos.
- Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía.
- Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso.
- Señalización vial vertical y horizontal
- Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam. (TL-4)
- Construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje.
- Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B"
- Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso.
- Medidas de mitigación socioambiental.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4. DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**”. Evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN No.4. DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE**” promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Jazmin A. Mojica R.
JAZMIN MOJICA RUBIO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Domínguez E.
DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: DISEÑO, SUMINISTRO, SCONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE SANTA FÉ, CORREGIMIENTO DE ZAPALLAL

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-094-2022

FECHA DE ENTRADA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOSÉ SOLIS(IRC-008-04), GEHOVELL GRAU(IRC-033-19), DESIREE SAMANIEGO(IAR-003-2019), LEYDA MCKAY(IRC-010-21), ADRIAN MORA(IRC-002-2019)

REVISADO POR: JAZMIN MOJICA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, CBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		

5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =192-2022

PROYECTO: DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN N°. 4 DARIÉN-RÍO CHUCUNAQUE.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ZAPALLAL, DISTRITO DE SANTA FÉ, PROVINCIA DE DARIÉN.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES SEPTIEMBRE AÑO 2022

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Presenta Gaceta Oficial donde se reorganiza el MOP.
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Se realizará en servidumbre pública. Presenta nota del MIVIOT donde certifican la servidumbre existente.
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan L. R. Anthony

Cedula: 6-260-282

Correo: dean.luis.r.hag@gmail.com

Teléfono: 628077500

Firma: [Signature]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANTHONY BENT

Firma: Anthony Bent

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Itzy Rojena

Firma: [Signature]

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
José Solís	IRC-008-04	DEIA-ARC-044-1904-2021	✓		
Gehovell Grau	IRC-033-19	-	✓		
Desiree Samiego	IAR-003-2019	DEIA-ARC-019-1309-2022	✓		
Leyda Mc Kay	IRC-010-21	-	✓		
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-1012-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:
“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO”

Provincia: DARIEN

Distrito: SANTA FE

Corregimiento: ZAPALLAR

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL J. SABONGE V.

Cédula: 8-721-2041

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Nadia Adames
Firma	<i>Nadia Adames</i>
Fecha de Verificación	20 de septiembre de 2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jazmín Mojica
Firma	<i>Jazmín Mojica</i>
Fecha de Verificación	20 de septiembre de 2022

Estudio de Impacto Ambiental
Digital (c)^{s2}

Scopid 11709807 91

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No.UAL-1-03-2022

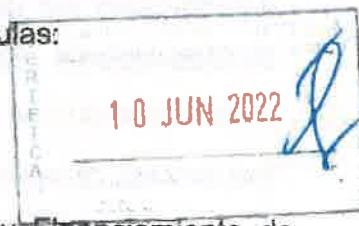
"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO."

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-339-805, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PUENTES MODULARES** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.20812 (S), y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.240746 (S) que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO."**, en las **PROVINCIAS DE: BOCAS DEL TORO, CHIRIQUÍ, COCLÉ, COLÓN, COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DARIÉN, HERRERA, LOS SANTOS, PANAMÁ, VERAGUAS.**", que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor No.2021-0-09-0-99-LV-007740, adjudicada mediante la Resolución Ministerial No.DIAC-UAL-46-2021, de 29 de diciembre de 2021, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de obra, para Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares en toda la República de Panamá.

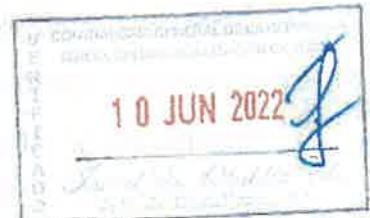
El objeto del presente contrato es el Diseño; Suministro, Construcción e Instalación de cincuenta (50) Puentes Modulares sobre distintos cuerpos de agua (quebradas y ríos); y el suministro de cincuenta (50) puentes adicionales según medidas solicitadas, para el manejo de imprevistos y otras necesidades dentro del país; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los



servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto.

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado



SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Suministro de cien (100) puentes modulares, los cuales serán divididos en dos partes, de la siguiente manera:

- **Suministro A:** Diseño; Suministro, Construcción e Instalación de cincuenta (50) Puentes Modulares sobre distintos cuerpos de agua (quebradas y ríos).
- **Suministro B:** Suministro de cincuenta (50) puentes adicionales según medidas solicitadas, para el manejo de imprevistos y otras necesidades dentro del país.

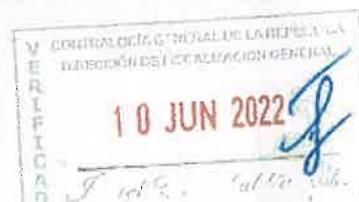
Para cada puente se contemplará una serie de lineamientos técnicos los cuales determinarán los diseños, el suministro y la construcción; además de algunas consideraciones adicionales, para la resolución de problemas en los sitios de emplazamientos de los mismos de requerirse.

Los trabajos consisten en la ejecución de:

- Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el Contratante.
- Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente.



- Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado.
- Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas
- Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente.
- Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos.
- Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía.
- Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso.
- Señalización vial vertical y horizontal.
- Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam. (TL-4)
- Construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje.
- Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B"
- Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso.
- Medidas de mitigación socio-ambiental.
- El contratista deberá estar claro bajo todo concepto de las condiciones que presenten los accesos hasta las zonas o sitios de emplazamiento de los puentes y cuantificar, tales condiciones en sus propuestas.



Ubicación

El siguiente cuadro indica el corregimiento, distrito, provincia, la ruta y coordenada aproximada de la ubicación de cada uno de los sitios, para "Suministro A":

CUADRO 1. PUENTES PARA "SUMINISTRO A":

No	CORREGIMIENTO / DISTRITO	RUTA	RÍO/QDA	PROVINCIA	LONGITUD MINIMA (PIES)	LONGITUD MINIMA (METROS)	Nº VIAS	COORDENADAS GEGRÁFICAS
REGION #1								
1	BAJO GUERA/MACARACAS	BAJO DE GUERA-LA PRIETA	RÍO GUERITA	LOS SANTOS	180'	54.864	1 VIA	7°32'39.6"N 80°37'38.7"W
2	ALTOS DE GUERA/MACARACAS	ALTOS DE GUERA-LA PRIETA	RÍO GUERA	LOS SANTOS	180'	54.864	1 VIA	7°32'35.6"N 80°37'53.0"W
3	EL CORTEZO/TONOSI	LA BARRIADA - LAS VIDAS	QUEBRADA BARRO PRIETO	LOS SANTOS	100'	30.48	1 VIA	7°25'41.4"N 80°38'27.7"W
4	EL MACANO, EL ESPINO AMARILLO, MOGOLLON Y LAS TRANCAS/GUARARÉ Y MACARACAS	(RÍO LA VILLA - LAS TABLAS)-(LA PASERA-PERALES-LAS TRANCAS-EL MACANO	QDA. LA GUINEA	LOS SANTOS	140'	42.672	1 VIA	7°40'36.4"N 80°25'22.4"W
5	GUARARÉ ARRIBA, LE HATO, PERALES Y SABANA GRANDE/GUARARÉ Y LOS	GUARARE ARRIBA-EL HATO	RÍO GUARARE	LOS SANTOS	200'	60.96	1 VIA	7°47'45.8"N 80°21'03.2"W



REGION #2								REGION #3		REGION #4		REGION #5	
6	EL CEDRO, CHUPA, MACARACAS Y LA COLORADA/MACARACAS Y LOS SANTOS	CHUPAITO - EL CEDRO	RIO ESTIBANA	LOS SANTOS	150'	45.72	✓	1 VIA	✓	7°46'42.8"N 80°33'25.0"W	✓		
1	EL CIRUELO/OCU	LA TRINIDAD - LA GUINDAVELA	RIO OCU	HERRERA	180'	54.864	✓	1 VIA	✓	7°55'24.6"N 80°43'16.1"W	✓		
2	BABANA GRANDE / LOS POZOS / RINCON HONDO	BAHIA HONDA - LAS CUETAS - BARRO BLANCO	RIO ESQUIGUITA	HERRERA	180'	54.864	✓	1 VIA	✓	7°49'03.4"N 80°38'39.3"W	✓		
3	LAS MINAS	LAS MINAS-CHEPO	ODA LAS TRANCAS	HERRERA	120'	36.578	✓	2 VIAS	✓	7°46'50.8"N 80°45'10.7"W	✓		
4	LAS MINAS/LOS POZOS	LOMA DIVISA-LAS MATAS-LOS PELADEROS-EL SALITRE	RIO LAS MATAS	HERRERA	120'	36.578	✓	1 VIA	✓	7°39'25.5"N 80°43'58.6"W	✓		
5	OCU/LOS LLANOS	(LOS JARAMILLOS-LOS LLANOS) EL GUAYABITO - EL COPE - LAS GUABAS	RIO PARITA	HERRERA	140'	42.672	✓	1 VIA	✓	7°54'50.5"N 80°48'24.1"W	✓		
CONTRATO GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL													
10 JUN 2022													
1	LLANO NORTE/ LA PINTADA	TRES BRAZOS DE TURBE	RIO TOABRE	COCLE	130'	39.624	✓	1 VIA	✓	8°47'12.0"N 80°38'07.4"W	✓		
2	RIO INDIO/PENONOME	BAN CRISTOBAL - LA MINA	RIO INDIO	COCLE	150'	45.72	✓	2 VIAS	✓	8°55'14.0"N 80°08'56.7"W	✓		
3	JUAN DIAZ/ ANTON	RIO CHORRERA	RIO CHORRERA	COCLE	150'	45.72	✓	1 VIA	✓	8°30'45.7"N 80°18'00.2"W	✓		
4	TOABRE PENONOME	BANAZO - LA PALMA	RIO	COCLE	150'	45.72	✓	1 VIA	✓	8°50'46.5"N 80°17'58.9"W	✓		
5	TOABRE/PENONOME	BAJITO DE SAN MIGUEL - VALLE DE SAN MIGUEL	RIO SAN MIGUEL	COCLE	180'	54.864	✓	1 VIA	✓	8°47'31.6"N 80°18'44.3"W	✓		
6	SAN JUAN DE DIOS/ANTON	CHORRERITA - LA COLORADA	RIO CHORRERITA	COCLE	200'	80.96	✓	1 VIA	✓	8°28'18.6"N 80°10'20.6"W	✓		
1	SAN MARTIN	PUENTE SOBRE EL RIO PACORA (LA CHAPA HACIA MAMONI)	RIO PACORA	PANAMA	180'	48.768	✓	1 VIA	✓	9°14'38.8"N 78°14'18.5"W	✓		
2	CHEPO	PUENTE SOBRE RIO TRAPICHE	RIO TRAPICHE	PANAMA	180'	54.864	✓	1 VIA	✓	9°06'46.5"N 78°58'10.2"W	✓		
3	EL LLANO/UNION SANTERA	PUENTE SOBRE EL RIO UNICOITO	RIO UNICITO	PANAMA	80'	24.384	✓	1 VIA	✓	9°14'40.3"N 79°01'02.5"W	✓		
4	ZAPALLAL	ZAPALLAL, VIA CHUCUNAQUE	RIO CHUCUNAQUE	DARIEN	200'	60.96	✓	1 VIA	✓	8°44'22.2"N 77°58'05.1"W	✓		
5	RIO CONGO ARriba/SANTA FE	PLATANILLA	RIO ARENAL	DARIEN	140'	42.672	✓	1 VIA	✓	8°47'08.2"N 78°22'12.0"W	✓		
CONTRATO GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL													
1	SALUD/CHAGRES	ICACAL- ESCOBALITO	ODA LAJOBA	COLON	100'	30.48	✓	1 VIA	✓	9°10'01.7"N 80°08'57.4"W	✓		
2	CHAGRES/SALUD	PALENQUE - MIRAMAR CUANGO	RIO SUCIO	COLON	100'	30.48	✓	2 VIAS	✓	9°34'36.8"N 79°19'17.8"W	✓		



1	SALAMANCA/COLON	PARAISO-SAN JOSE	PARAISO	COLON	100°	20.48 ✓	1 VIA	9°38'26.2"N 78°33'50.9"W
4	PALMIRA-SANTA ISABEL	PROGRESO-PALMIRA	ODA. RANGAYOZA	COLON	80°	24.384 ✓	1 VIA	9°31'15.2"N 79°13'21.7"W
5	BUENA VISTA/COLON	TRANSISTIMICA-DOS RIOS	RIO DUQUE No.1	COLON	100°	30.48 ✓	1 VIA	9°15'55.4"N 79°41'10.5"W
REGION #6								
1	LA RAYA DE SANTA MARIA/SANTIAGO	CP-LLANO DE LA CRUZ	RIO CAÑAZAS	VERAGUAS	80°	24.384 ✓	2 VIAS	8°06'10.6"N 80°53'06.5"W
2	SONA	(SANTIAGO-SONA) CERRO GORDO	RIO MAMEY	VERAGUAS	80°	24.384 ✓	1 VIA	8°02'47.1"N 81°11'32.3"W
3	LA LAGUNA/CALOBRE	EL POTRERO - LA LAGUNA	RIO PORTUGUEZ	VERAGUAS	140°	42.672 ✓	1 VIA	8°20'27.2"N 80°46'40.1"W
4	LA LAGUNA/CALOBRE	EL POTRERO - LA LAGUNA	RIO LAS GUIAS	VERAGUAS	170°	51.816 ✓	1 VIA	8°20'49.7"N 80°47'33.3"W
5	LAS PALMAS, MANUEL TERREROS	LAS PALMAS - MATA REDONDA - CAMPANA	RIO DRI	VERAGUAS	170°	51.816 ✓	1 VIA	8°35'12.5"N 81°26'28.5"W
REGION #7								
1	ALANJE	CHANGUINA SOBRE EL RIO DIVALA	RIO DIVALA	CHIRIQUI	180°	54.814 ✓	1 VIA	8°25'10.1"N 82°42'30.5"W
2	ALTO BOQUETE/BOQUETE	HACIA COCHEA	ODA. PAPAYALITO	CHIRIQUI	80°	24.384 ✓	2 VIAS	8°35'52.2"N 82°24'24.6"W
3	PUERTO ARMUELLES/BARU	CIRCUNVALACION RIO MAR	RIO RABO DE PUERCO	CHIRIQUI	170°	51.816 ✓	1 VIA	8°18'36.6"N 82°51'27.0"W
4	DAVID/DAVID	EL CABRERO	ODA. SAN CRISTOBAL	CHIRIQUI	140°	42.672 ✓	2 VIA	8°25'44.6"N 82°27'05.0"W
5	CERRO PUNTATIERRAS ALTAS	CERCA A LA FINCA FISTONIC HACIA LA IGLESIA/CATOLICA	ODA. FISTONIC	CHIRIQUI	120°	36.576 ✓	1 VIA	8°51'29.5"N 82°37'53.3"W
REGION #8								
1	CERRO PELADO	EL PORVENIR - LA MESITA	RIO LIRI	COMARCA NGABE BUGLE	150°	45.72 ✓	1 VIA	8°19'17.4"N 81°30'48.5"W
2	SOLoy - CERRO BANCO	GEBAy - CERRO BANCO	RIO HACHA	COMARCA NGABE BUGLE	150°	45.72 ✓	1 VIA	8°27'50.3"N 82°04'39.0"W
3	BOCA BALSANIBA	BOCA BALSA	RIO BALSA	COMARCA NGABE BUGLE	200°	60.96 ✓	1 VIA	8°31'43.7"N 82°01'52.3"W
4	SOLoy	SOLoy - CERRO VIEJO	RIO GEBAy	COMARCA NGABE BUGLE	130°	39.624 ✓	2 VIAS	8°28'50.8"N 82°05'10.8"W
5	SUSAMA-PILON	KUERIMA	SAN FELIX	COMARCA NGABE BUGLE	200°	60.96 ✓	1 VIA	8°20'40.8"N 81°49'53.2"W
6	CHICHICA	CERRO GAVILAN - ALTO ESTRELLA	RIO SAUTRE	COMARCA NGABE BUGLE	120°	36.576 ✓	1 VIA	8°24'07.1"N 81°42'02.6"W
REGION #9								
1	BARRIADA GUAYMI/ALMIRANTE	BARRIADA GUAYMI	ODA. NIGUA	BOCAS DEL TORO	180°	27.132 ✓	2 VIAS :	9°17'38.7"N 82°24'12.6"W

10 JUN 2022



2	BARRIADA 4 DE ABRIL/CHANGUINOLA	BARRIADA 4 DE ABRIL/CHANGUINOLA	CANAL 4 DE ABRIL	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°28'55.2"N 82°31'08.2"W
3	CHANGUINOLA	LAS TABLAS	QDA. LA ROSA	BOCAS DEL TORO	100'	30.48 ✓	1 VIA	Artículo I. 9°32'2" 4.4"N 82°44'26.8"W
4	FINCA 60/CHANGUINOLA	FINCA 63	FINCA 63	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	2 VIAS	9°27'17.3"N 82°29'06.7"W
5	CHANGUINOLA	EL PURE	CANAL EL PURE	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°26'47.7"N 82°31'29.5"W
6	CHANGUINOLA	SWITCH 4	CANAL SWITCH 4	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°28'59.1"N 82°31'30.8"W
7	CHANGUINOLA	BARRIADA BARNET	CANAL BARNET	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°26'38.0"N 82°31'25.2"W

CUADRO 3 DISTRIBUCIÓN PARA ALMACENAJE DE PUENTES "SUMINISTRO"

B":

NÚM.	PROVINCIAS O DIVISIONES	LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIONES REGIONALES DEL MOP A NIVEL NACIONAL	LONGITUD				SUB-TOTAL (POR SEDE)	SUMA TOTAL (POR PROVINCIA)		
			UNA VIA		DOS VIAS					
			30.48 m (100')	45.72 m (150')	51.82 m (170')	60.96 m (200')				
1	Bocas del Toro	Sede Principal ubicada en Changuinola	2	0	0	0	2	2		
		Subdivisión de Barú	0	0	1	0	1			
2	Chiriquí	Subdivisión de Volcán	1	0	0	0	1	8		
		Subdivisión de Boquete	0	0	1	0	1			
		Subdivisión de David	1	1	1	2	5			
3	Coclé	Subdivisión de Penonomé (Los Uveros)	0	0	1	1	2	4		
		Sede Principal ubicada en Aguadulce	1	1	0	0	2			
4	Colon	Subdivisión de Costa Abajo/ Punta del medio	2	0	0	0	2	3		
		Subdivisión de Costa Arriba/ Portobello	0	1	0	0	1			
5	Darién	Sede Principal ubicada en Santa Fé	1	1	0	1	3	3		
		Subdivisión de Pesé	1	0	1	0	2			
6	Herrera	Subdivisión de Ocú	1	1	0	0	2	4		
		Sede Principal ubicada en Las Tablas	2	1	2	2	7			



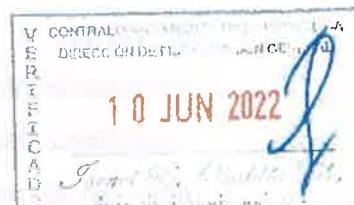
8	Panamá Centro	Instalaciones del MOP en Las Garzas de Pacora	1	0	1	0	2	
9	Distrito de Chepo, en Panamá Este	Sede Principal ubicada en Las Margaritas de Chepo	1	0	1	1	3	7
10	San Miguelito	Sede Principal ubicada en San Miguelito	1	1	0	0	2	
11	Panamá Oeste-1 (Chorrera)	Sede Principal ubicada en Capira	2	2	0	1	5	
12	Panamá Oeste-2 (Arraiján)	Sede Principal ubicada en Arraiján	1	0	0	1	2	7
13	Veraguas	Sede Principal ubicada en Santiago Subdivisión de Soná	1	1	0	0	2	5
TOTAL DE PUENTES			20	10	10	10	50	50

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
4. La Propuesta.



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.



A4
En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente



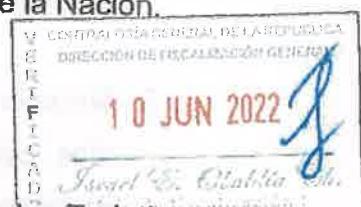
comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.

7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:



- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley No.12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de la obra en calles adyacentes al proyecto.



5. Someter al MOP, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato,



con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 32/100 (B/.85,136,240.32)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 24/100 (B/.72,736,827.24)**, más la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 91/100 (B/.5,091,577.91)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por los Costos Asociados de la Obra la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 75/100 (B/.845,415.75)**, más la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.59,179.10)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por la Adquisición de Servidumbre la suma de **CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.180,000.00)** y por el Costo de Financiamiento, intereses, comisiones, Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y otros gastos la suma total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 32/100 (B/.6,223,240.32)**.

Concepto	Monto B/.
Obra	72,736,827.24
ITBMS Obra	5,091,577.91
Costos Asociados	845,415.75
ITBMS Costos Asociados	59,179.10
Adquisición de Servidumbre	180,000.00
Costo de Financiamiento	6,223,240.32
Total	85,136,240.32

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o



pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

Observación: **EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Según Nota No.MEF-2022-12610, del 14 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 32/100 (B/.6,223,240.32)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.



NOVENA: FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL ESTADO**, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículos 118 y 119 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de noviembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de



Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

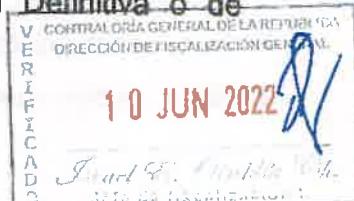
2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 30 de noviembre de 2024 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.



- 38
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con **EL ESTADO** por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido **EL ESTADO** por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
 4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
 5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
 6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Créditos(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cionario(s) o Cionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL



De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades



respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consentan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por **EL ESTADO**, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, y la resolución Ministerial MEF-2022-12610 de 14 de marzo de 2022.

DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes; órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS

EL CONTRATISTA acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA: FIANZAS

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:



36
Fianza Definitiva o de Cumplimiento, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No.FI-109271, Endosos No.1 y No.2, emitidas por la compañía **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE BALBOAS con 16/100 (B/.42,568,120.16)**, con una vigencia de **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de **UN (1)** año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de **TRES (3)** años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior será causa para reclamar la fianza ante la Aseguradora.



DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, No.07B2239, expedida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, 06B52079, Endosos No.1 y No.2, expedida por la **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.10B72156 y No.02B85922, expedida por la **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

(d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N.CPM-741-CYP-C2022-02-003 de fecha 08 de febrero de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.



DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que ~~debe producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.~~
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.



Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.



DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, LA ENTIDAD podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la ORDEN DE PROCEDER a EL CONTRATISTA.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.



VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.



VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:** Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:** Provincia de Panamá, Distrito de San
Miguelito, Corregimiento de José
Domingo Espinar, Urbanización Villa
Lucre, Calle Rafael E. Alemán, Edificio:
Centro Comercial Villa Lucre, Local 15.
email:igorodriguez@grupocusa.com
teléfono: 323-7000

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.



EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público.



sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.



EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.



VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

TRIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas



ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declará **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

TRIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.



EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:



1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra



la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.



TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **El CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO



g7

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socio ambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.



CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública. Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

POR EL ESTADO:

POR EL CONTRATISTA:


RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

CARMEN SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:


JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN
Representante Legal
CONSORCIO PUENTES MODULARES




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 14 JUN 2022 (____) de _____ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR/sri





Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Ministro

Panamá, 14 de junio de 2022
DM-DIAC-810-2022

Ingeniero
JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON
Representante Legal
CONSORCIO PUENTES MODULARES
Ciudad de Panamá

Recibido: *Jonie Rodriguez*
Fecha: 15/6/2022
Hora: 11:16 a.m.

ORDEN DE PROCEDER

Estimado Ing. Rodríguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO PUENTES MODULARES**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-03-2022**, para el proyecto denominado "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO.**", en las **PROVINCIAS DE: BOCAS DEL TORO, CHIRIQUÍ, COCLÉ, COLÓN, COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DARIÉN, HERRERA, LOS SANTOS, PANAMÁ, VERAGUAS.**", por un monto de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 32/100 (B/.85,136,240.32)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Séptima** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

[Signature]
Librada Jisell De Frías Barrios

Ministra Encargada del Ministerio de Obras Públicas

24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL.

Jonie Jesus

Rodríguez De León

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1989

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA-PANAMA

SEXO: M

EXPEDIDA: 25-NOV-2021

EXPIRA: 25-NOV-2036



Jonie Rodriguez

8-339-805



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN

8-339-805

37388M10007



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

09 DIC. 2021

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR

Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.07.08 18:08:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
274154/2022 (0) DE FECHA 08/07/2022
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00)

DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 5:35 P. M..
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403585279



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6E1FFD5C-523E-48EB-A438-03B28B6538C2

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.07.25 09:16:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

292636/2022 (0) DE FECHA 23/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 240746 (S) DESDE EL LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1990

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: EFRAIN VILLARREAL ARENALES

SUSCRIPtor: CLARA DIAZ DE SOTELO

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,387 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,916 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:50 A. M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403604222



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6D8813B1-A100-4DE3-A496-C58F54CD5B8E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 18 de julio de 2022

14.1003-646-2022

Ingeniero
Jonie J. Rodriguez
Representante Legal
Consorcio Puentes Modulares
E. S. M.

Ingeniero Rodriguez:

Como parte del trámite de la solicitud realizada mediante la nota CPM-741-GDL-C2022-06-004, como representante de la empresa de **Consorcio Puentes Modulares**, con control No.352-2022, ingresada, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para la certificación de la servidumbre concerniente al **Proyecto “Diseño, suministro, construcción y financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso”**, ubicado en los sectores de El Zapallal y Congo Arriba, Distrito de Santa Fé, provincia de Darién, le podemos indicar que:

NOMBRE	SERVIDUMBRE
Carretera Zapallal a Chucunaque Corregimiento de Zapallal puente sobre Rio Chucunaque Grafico del Ministerio de Obras Públicas. Cédula Catastral No.4642-3-11-00-0004 de 6 de diciembre de 2006. Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	30.00 metros
Carretera de Platanillo a San Pedrito Sector Rio Congo Arriba, puente sobre Rio Arenal. Cédula catastral No.4542-03-08-00-0016 Ministerio de Desarrollo Agropecuario,Dirección de Reforma Agraria	20.00 metros

Atentamente,

Arq. Dalys de Guevara
 Directora de Ordenamiento Territorial

DdeG/NU/CB
No.352-2022

Arq. Nancy Urriola
 Jefa de Planificación Vial

**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400**

20
República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 207574

Fecha de Emisión:

19	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Admir Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente

No.

19

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

66870

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro
**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-14274-DV 28	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-8-18
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-1358285683

Día	Mes	Año	Hora
18	08	2022	10:56:47 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1



MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 207575

Fecha de Emisión:

19	09	2022
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

19	10	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Domingo Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.



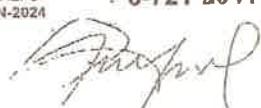
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

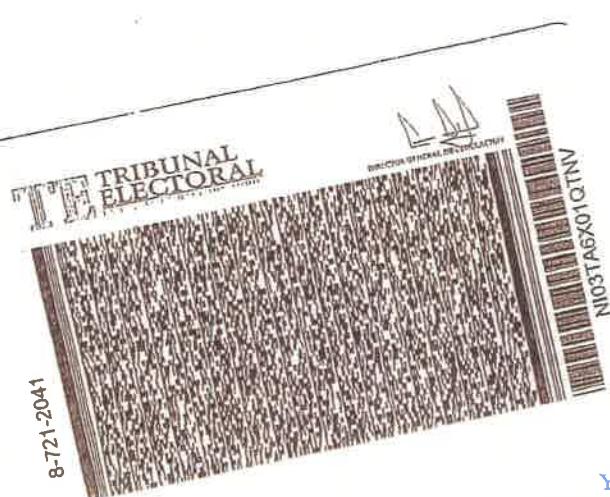
Rafael Jose
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá, 06 SEP 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



16



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

06 SEP 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 112
(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pitti Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



13

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN**

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

CONTENIDO**CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 2-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/18.00
En el Exterior: \$/18.00
Un año en la República: \$/36.00
En el Exterior: \$/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número roto: \$/0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO
El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARBITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-78 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo
7-AV-32-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L 440643
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L 440815
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6802 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L 440814
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

G.O. 18631

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No 137
De 14 de Julio de 2021

"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales”.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





b

SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

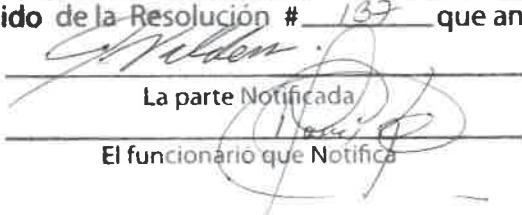
Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

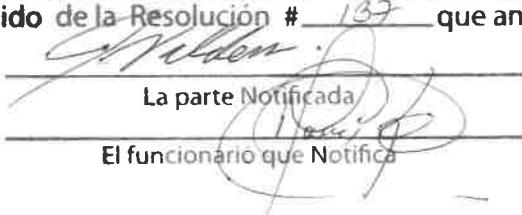
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro
RJSV/mab/yarh



Ministerio de Obras Públicas
A las 11.50 () de la mañana
de Hoy quince (15) julio
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede


La parte Notificada


El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 02 de Agosto 2022







REPÚBLICA DE PANAMA
REPÚBLICA de PANAMÁ PAPEL NOTARIAL
TIMBRE FISCAL

100% DE VOTACIÓN EN LA CITA BELL INC. - CARLOS

Journal of Business Ethics and Governance

a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:

identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: **[REDACTED]** _____

“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES

PARA EL PROGRESO". **MINISTERIO DE**
SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, El ~~CONSORCIO PUEBLES~~
OBRA PÚBLICAS

~~MODULARES XXXXXXXXXX~~ ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°4. DARIÉN –RÍO CHUCUNAQUE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. -----

Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales
CLIFFORD BERNARD, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil
trescientos diecisiete (1-19-1317) y **CARLOS CALERO**, con cédula de identidad personal número
ochos – novecientos cincuenta y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), mayores de
edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo.

EL DECLARANTE:

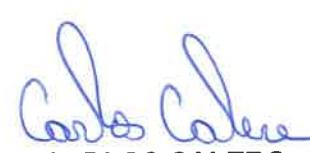


Ibrain Enrique Valderrama

Testigos por la Notaria,



Clifford Bernard



CARLOS CALERO

LIC. RAÚL IVÁN GOMILLO SANJUR
Notario Público Sexto





The seal is circular with a blue border containing the text "NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMA" at the top and "R.C.S. - 2" in the center. Inside the border is a five-pointed star. The center features a double-headed eagle perched on a shield, with a sword and a laurel wreath at its feet. The shield contains a map of Panama.

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

--DECLARACION NOTARIAL JURADA--

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:

PRIMERO: Yo Ibrain Enrique Valderrama, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: 

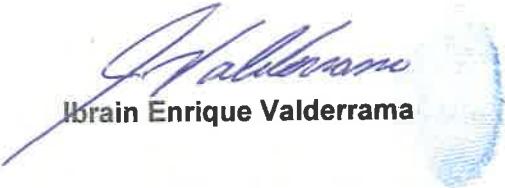
**“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES
PARA EL PROGRESO”. REGION No.4 Darien - Rio Chucunague.**

MINISTERIO DE
CONSTRUCCIÓN Y PUENTES

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, El ~~CONSORCIO DE EMPRESAS CONSTRUCTORA RIBANAX~~ ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°4. DARIÉN –RÍO CHUCUNAQUE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

2
1 Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales
2 CLIFFORD BERNARD, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil
3 trescientos diecisiete (1-19-1317) y CARLOS CALERO, con cédula de identidad personal número
4 ocho – novecientos cincuenta y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), mayores de
5 edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo.

6 **EL DECLARANTE:**

7 
8 Ibrain Enrique Valderrama

11 **Testigos por la Notaria,**

12 
13 CLIFFORD BERNARD

14 
CARLOS CALERO

17 LIC. RAÚL IVÁN CAMILO SANJUR
Notario Público Sexto



Panamá, 02 de septiembre de 2022

SG-SAM-802-2022

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	Anthony
Fecha:	20/09/22
Hora:	11:29 am

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°4; DARIEN –RÍO CHUCUNAQUÉ”, a desarrollarse en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 198 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
 - José Solís; IRC-008-2004
 - Gehovell Grau; IRC-033-2019
 - Desiree Samaniego; IAR-003-2019
 - Leyda Mc Kay; DEIA-IRC-010-2021
 - Adrián Mora; IRC-002-2019
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°66870 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/w

c.i.: Licda. Vielka de Barzola - Asesora Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que bajo la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

06 SEP 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto